

Expediente del Tribunal No. 08-CL-7878

***ONTARIO***  
***SUPERIOR COURT OF JUSTICE***  
**[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**  
***COMMERCIAL LIST [LISTA COMERCIAL]***

**EN EL ASUNTO DE LA *COMPANIES'***  
***CREDITORS ARRANGEMENT ACT***  
**[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS**  
**ACREEDORES DE COMPAÑÍAS], LEYES**  
**MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, cap. C-36,**  
**TAL COMO ENMENDADA**

**Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE**  
**CONCORDATO DE**  
**UNIVERSAL SETTLEMENTS**  
**INTERNATIONAL INC.**

**SÉPTIMO INFORME DEL SUPERVISOR**

**7 de mayo de 2009**

## ÍNDICE

| Página                                       | Página                                            |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                    | <b>1</b>                                          |
| <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA.....</b>           | <b>4</b>                                          |
| <b>INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA</b>          |                                                   |
| <b>COMPAÑÍA.....</b>                         | <b>5</b>                                          |
| Propiedad de la Compañía .....               | 5                                                 |
| Descripción general del negocio de la        |                                                   |
| Compañía.....                                | 6                                                 |
| Causas de las dificultades financieras.....  | 8                                                 |
| <b>PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA CCAA .....</b>    | <b>10</b>                                         |
| Operaciones .....                            | 10                                                |
| Comportamiento del Solicitante.....          | 12                                                |
| <b>ACTIVOS MATERIALES .....</b>              | <b>12</b>                                         |
| Generalidades.....                           | 12                                                |
| Verificaciones de cobertura de pólizas ..... | 14                                                |
| Problemas identificados con respecto a la    |                                                   |
| propiedad de las pólizas .....               | 16                                                |
| Caducidad de una póliza .....                | 18                                                |
| Valoración de las participaciones de los     |                                                   |
| Compradores.....                             | 19                                                |
| Pólizas a término.....                       | 20                                                |
| Pólizas con exenciones de primas por         |                                                   |
| discapacidad.....                            | 21                                                |
| <b>ACTUALIZACIÓN SOBRE EL</b>                |                                                   |
| <b>PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES .....</b>  | <b>22</b>                                         |
| Generalidades.....                           | 22                                                |
| Notificaciones de revisión y rechazo .....   | 24                                                |
| Reclamaciones pendientes y en revisión.....  | 24                                                |
| Reclamaciones disputadas .....               | 24                                                |
| Reclamación de una Parte relacionada.....    | 25                                                |
| Acreedores garantizados .....                | 26                                                |
| <b>PLAN DE CONCORDATO.....</b>               | <b>26</b>                                         |
| Generalidades.....                           | 26                                                |
| Liquidez .....                               | 27                                                |
| Resumen del Plan propuesto.....              | 28                                                |
| Mecánica del Plan propuesto .....            | 29                                                |
| Modelo financiero.....                       | 33                                                |
|                                              |                                                   |
|                                              | Pago de gastos y honorarios .....                 |
|                                              | 35                                                |
|                                              | Contribución para litigios.....                   |
|                                              | 36                                                |
|                                              | Fondo de depósito en garantía.....                |
|                                              | 36                                                |
|                                              | Reclamaciones no afectadas.....                   |
|                                              | 37                                                |
|                                              | Reclamaciones excluidas.....                      |
|                                              | 37                                                |
|                                              | Proceso de venta.....                             |
|                                              | 38                                                |
|                                              | Condiciones para la Implementación del Plan ..... |
|                                              | 38                                                |
|                                              | Efecto del Plan .....                             |
|                                              | 39                                                |
|                                              | El Plan no requiere una determinación de la       |
|                                              | naturaleza de las Reclamaciones de los            |
|                                              | Compradores .....                                 |
|                                              | 40                                                |
|                                              | Riesgos del Plan.....                             |
|                                              | 43                                                |
|                                              | Papel del Supervisor.....                         |
|                                              | 44                                                |
|                                              | Papel de Mills.....                               |
|                                              | 45                                                |
|                                              | Problemas con respecto a la Implementación        |
|                                              | del Plan.....                                     |
|                                              | 46                                                |
|                                              | Discusión de alternativas.....                    |
|                                              | 48                                                |
|                                              | Comentarios del Supervisor sobre el Plan.....     |
|                                              | 50                                                |
|                                              | <b>ACTIVIDAD REAL DEL FLUJO DE CAJA</b>           |
|                                              | <b>DEL 22 DE MARZO DE 2009 AL</b>                 |
|                                              | <b>19 DE ABRIL DE 2009 (el “Período de</b>        |
|                                              | <b>variación”).....</b>                           |
|                                              | <b>54</b>                                         |
|                                              | <b>PROYECCIÓN ACTUALIZADA DEL</b>                 |
|                                              | <b>FLUJO DE CAJA AL 4 DE JULIO DE 2009.....</b>   |
|                                              | <b>55</b>                                         |
|                                              | <b>ORDEN DE REUNIÓN.....</b>                      |
|                                              | <b>56</b>                                         |
|                                              | Cronograma.....                                   |
|                                              | 56                                                |
|                                              | Notificación.....                                 |
|                                              | 57                                                |
|                                              | Petición preliminar .....                         |
|                                              | 58                                                |
|                                              | Reuniones de Acreedores .....                     |
|                                              | 59                                                |
|                                              | Voto en las Reuniones de Acreedores .....         |
|                                              | 60                                                |
|                                              | Implementación del Plan.....                      |
|                                              | 61                                                |
|                                              | <b>ASISTENCIA PROPUESTA PARA</b>                  |
|                                              | <b>FINANCIAMIENTO PROVISIONAL.....</b>            |
|                                              | <b>61</b>                                         |
|                                              | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>             |
|                                              | <b>DEL SUPERVISOR.....</b>                        |
|                                              | <b>62</b>                                         |

## **ANEXOS**

- Anexo A – Estado de las entradas y desembolsos para el período del 2 de diciembre de 2008 al 19 de abril de 2009
- Anexo B – Balance general no auditado al 30 de septiembre de 2008
- Anexo C – Información sobre las pólizas
- Anexo D – Información sobre los inversionistas
- Anexo E – Información sobre las primas
- Anexo F – Proyección del flujo de caja del Solicitante para el período que se termina el 4 de julio de 2009
- Anexo G – Notificación de las Reuniones de Acreedores

**ONTARIO**  
**SUPERIOR COURT OF JUSTICE**  
**[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**  
**COMMERCIAL LIST [LISTA COMERCIAL]**

**EN EL ASUNTO DE LA COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT**  
**[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS], LEYES**  
**MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, cap. C-36, TAL COMO ENMENDADA**

**Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE**  
**UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.**

---

**SÉPTIMO INFORME DEL SUPERVISOR**  
**7 de mayo de 2009**

**INTRODUCCIÓN**

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. (“**USI**”, la “**Compañía**” o el “**Solicitante**”) solicitó y obtuvo protección ante sus acreedores según la *Companies' Creditors Arrangement Act* [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, *tal como enmendada* (la “**CCAA**”), de conformidad con las disposiciones de una Orden de este Tribunal con fecha 2 de diciembre de 2008 (la “**Orden Inicial**”). De conformidad con la Orden Inicial, Ernst & Young Inc. fue nombrado como supervisor (el “**Supervisor**”) del Solicitante durante estos procedimientos según la CCAA (“**Procedimientos según la CCAA**”).
2. El 17 de diciembre de 2008, el Supervisor presentó su primer informe a este Tribunal (el “**Primer Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a los problemas de liquidez de USI, las actividades realizadas por el Supervisor desde su nombramiento, el sistema de gestión de caja del Solicitante, los resultados de flujo de caja reales del Solicitante para el período que va desde la fecha de la Orden Inicial hasta el 12 de diciembre de 2008, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 28 de febrero de 2009, así como el análisis y las recomendaciones del Supervisor con

respecto a la solicitud realizada por USI de extender la suspensión de los procedimientos establecidos en la Orden Inicial (el “**Período de suspensión**”).

3. El 22 de diciembre de 2008, el Supervisor presentó su segundo informe (el “**Segundo Informe**”), en el cual se proporcionaron las observaciones del Supervisor con respecto a la venta propuesta por el Solicitante a SDM Holdings, LLC de algunas pólizas de propiedad de la compañía que USI había comprado a la sindicatura de Trade Partners, Inc. (“**Portafolio TPI AIDS**”).
4. El 8 de enero de 2009, el Supervisor presentó su tercer informe (el “**Tercer Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a la venta del Portafolio TPI AIDS, algunas pólizas rescatadas en efectivo de los aseguradores, el sistema de gestión de caja del Solicitante, los fondos excedentes de la reserva para primas del Solicitante, los esfuerzos continuos que realiza el Solicitante para verificar las coberturas de las pólizas, los resultados de flujo de caja reales del Solicitante para el período del 13 al 31 de diciembre de 2008, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 7 de marzo de 2009, así como las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la implementación de un proceso de reclamaciones y a la elaboración de un Plan de concordato propuesto.
5. El 20 de enero de 2009, el Supervisor presentó su cuarto informe (el “**Cuarto Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal mayor explicación y aclaración sobre los cambios en las cuentas bancarias de la reserva para primas y del depósito en garantía que fueron descritas en los párrafos 19 y 20 del Tercer Informe, los resultados de una revisión adicional de Mills, Potoczak & Company’s (“**Mills**”) sobre las reservas para primas contenidas en la Cuenta de reserva para primas de USI, e información con relación al proceso de reclamaciones propuesto por el Solicitante.
6. El 23 de febrero de 2009, el Supervisor presentó su quinto informe (el “**Quinto Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a la venta del Portafolio TPI AIDS, la reunión del Supervisor con Mills, los saldos de caja reales del Solicitante al 7 de febrero de 2009, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al

2 de mayo de 2009, así como las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la elaboración de un plan de concordato propuesto.

7. El 21 de abril de 2009, el Supervisor presentó su sexto informe (el “**Sexto Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal una actualización sobre el Proceso de reclamaciones, una actualización sobre la venta de las participaciones corporativas del Solicitante en el Portafolio TPI AIDS, los saldos de caja reales del Solicitante al 21 de marzo de 2009, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 23 de mayo de 2009, una actualización sobre las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la elaboración de un plan de concordato propuesto, e información sobre la asistencia que buscaba el Solicitante para financiar sus operaciones hasta la implementación de un plan de concordato.
8. El propósito de este séptimo informe (el “**Séptimo Informe**” o “**Informe**”) es proporcionar a este Tribunal:
  - i) información sobre la Compañía y sus operaciones antes, y después, del inicio de los Procedimientos según la CCAA;
  - ii) información sobre los activos materiales de la Compañía, incluyendo un análisis de las pólizas de seguro de vida basándose en información proporcionada por el Solicitante y las verificaciones de cobertura y estados de pólizas anuales que el Solicitante recibió de las compañías de seguros pertinentes;
  - iii) una actualización sobre el procedimiento de reclamaciones;
  - iv) un resumen del plan de concordato propuesto (el “**Plan**”) que el Solicitante presentará a este Tribunal y los comentarios del Supervisor sobre el Plan;
  - v) los saldos de caja reales del Solicitante al 19 de abril de 2009 y un comentario sobre las variaciones con respecto a las proyecciones anteriores presentadas a este Tribunal;
  - vi) la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 4 de julio de 2009;

- vii) información sobre la petición del Solicitante para la aprobación por parte de este Tribunal de una orden (la “**Orden de reunión**”) para:
  - a) aprobar la presentación del Plan;
  - b) establecer la manera en que el Solicitante pedirá la aprobación del Plan por parte de sus acreedores (los “**Acreedores**”);
  - c) fijar la fecha en que las reuniones de Acreedores (“**Reuniones de Acreedores**”) votarán sobre el Plan; y
  - d) establecer la manera en que el Supervisor notificará a los Acreedores sobre las Reuniones de Acreedores y los documentos que se proporcionarán a los Acreedores con relación a dichas reuniones y tratar otros asuntos auxiliares a la realización de las Reuniones de Acreedores para votar sobre el Plan.
- viii) información sobre la asistencia que busca el Solicitante para financiar sus operaciones hasta la implementación del Plan, si es aprobado;
- ix) las conclusiones y recomendaciones del Supervisor.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

9. Al preparar este Informe, el Supervisor se ha basado en información financiera no auditada, libros y registros del Solicitante, información financiera preparada por el Solicitante y Mills, el análisis financiero preparado por el Solicitante para respaldar el Plan propuesto así como conversaciones con la administración, el abogado y los asesores del Solicitante. El Supervisor no ha auditado, revisado o de lo contrario intentado verificar la exactitud o integridad de la información y, por consiguiente, el Supervisor no expresa ninguna opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre la información que se encuentra en este Informe. No se ha realizado un examen de la proyección financiera ni de ninguna otra información financiera orientada al futuro según lo esbozado en el *Canadian Institute of Chartered Accountants Handbook* [Manual del Instituto Canadiense de Contadores Registrados]. La información financiera orientada al futuro sobre la que se basa este Informe se basa en

presunciones de la administración con respecto a acontecimientos futuros. Los resultados reales que se lograrán diferirán de esta información y las variaciones pueden ser substanciales.

10. A menos que se especifique lo contrario, todos los montos monetarios que se encuentran en este documento están expresados en dólares canadienses. Para facilitar la consulta, el Supervisor ha proporcionado algunos equivalentes de dólares canadienses en este Informe, usando la tasa de cambio de C\$1.176/US\$1.00 utilizada por el Solicitante en la proyección del flujo de caja más reciente.
11. Los términos que empiezan con letras mayúsculas y que no están definidos en este Informe se apegarán a lo definido en la Solicitud Inicial del Solicitante, la Orden Inicial, los informes previos que el Supervisor envió a este Tribunal, la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones y el Plan propuesto.

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA COMPAÑÍA**

### **Propiedad de la Compañía**

12. USI fue constituida en abril de 1997 según las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá.
13. Las acciones de USI son de propiedad, en igual proporción, de Jeffrey Panos y Christopher Halas, a través de sus respectivas sociedades controladoras. El Sr. Panos y el Sr. Halas son directores y funcionarios de la Compañía y también actúan como Presidente y Vicepresidente de USI, respectivamente. Además, Riaz J. Khan, contador público titulado, ha actuado como Director General Financiero de USI desde abril de 2007.
14. USI tiene actualmente ocho (8) empleados (incluyendo el Sr. Panos, el Sr. Halas y el Sr. Khan) quienes trabajan desde sus oficinas arrendadas ubicadas en 5500 North Service Road, Suite 703, Burlington, Ontario, L7L 6W6, Canadá.

### **Descripción general del negocio de la Compañía**

15. La siguiente descripción general de los negocios de la Compañía se basa en la declaración jurada de Christopher Halas del 2 de diciembre de 2008 presentada para respaldar la solicitud de la Orden Inicial de la Compañía:
- i) USI se dedica a la venta de pólizas de seguro de vida, o de participaciones fraccionarias en pólizas de seguro de vida (“**Liquidaciones de seguro de vida**”) a terceros compradores. En estos procedimientos, se hace referencia a los terceros compradores de USI como “**Compradores**” o el “**Comprador**”. Las Liquidaciones de seguro de vida son transacciones financieras que típicamente permiten a los titulares de pólizas de seguro de vida que son de edad avanzada o enfermos desahuciados (el “**Asegurado**”) vender el derecho de beneficiario según las pólizas de seguro de vida a terceros a un precio reducido del valor nominal de los beneficios;
  - ii) Entres sus principales productos, USI comercializó los siguientes programas de Liquidaciones de seguro de vida:
    - a) El programa de Liquidaciones de seguro de vida de garantía (“**GLS**” por sus siglas en inglés), que ofrecía una inversión con una ganancia fija (es decir, las indemnizaciones por muerte pagaderas según la póliza) sin una fecha de pago garantizado; y
    - b) El programa de Liquidaciones de seguro de vida de garantía reasegurado (“**GLS reasegurado**”), que se ofrecía bajo el concepto de que incluía un reaseguro contingente comprado a un tercero, y como tal podía proporcionar a los Compradores tanto una ganancia fija como una fecha de vencimiento garantizado (la “**Fecha de vencimiento garantizado**”) que correspondía a la expectativa de vida del Asegurado más 2 años.
  - iii) En cualquiera de los casos, la participación real del Comprador podía corresponder a una póliza completa o a una participación fraccionaria en una póliza.

- iv) Una parte del dinero de compra que se recibía de los Compradores se usaba para pagar las primas de las pólizas. Estos fondos eran conocidos como las “**Reservas para primas**”. Típicamente, las primas se asignaban y pagaban póliza por póliza a partir de las Reservas para primas. Los montos abonados a las Reservas para primas se basaban en la expectativa de vida prevista de los respectivos Asegurados más dos (2) años.
- v) Las principales obligaciones de USI son ubicar y comprar la póliza que refleje las instrucciones de inversión del Comprador; pagar las primas de las pólizas que se requieren para mantener al día las pólizas de seguro de vida subyacentes; realizar las reclamaciones de indemnización por muerte en el momento oportuno; y remitir a los Compradores ya sea las indemnizaciones por muerte pagadas por los Aseguradores al fallecimiento del Asegurado o los montos pagaderos en la Fecha de vencimiento garantizado, dependiendo del programa elegido por el Comprador (es decir, GLS o GLS reasegurado).
- vi) La Administración y los empleados de USI llevan a cabo las siguientes funciones diarias: venta y comercialización de nuevas Liquidaciones de seguro de vida a agentes y Compradores; identificación de nuevas pólizas de seguro de vida para su compra, gestión de flujo de caja, comunicación con Agentes, Compradores y compañías de seguros, administración de pólizas así como seguimiento y monitoreo de los asegurados. USI también dirige a Mills, una firma de contabilidad ubicada en Ohio, que brinda servicios a compañías de Liquidaciones de seguro de vida y que lleva a cabo ciertas responsabilidades diarias en relación con 138 de las 155 pólizas de USI, incluyendo el pago de primas, el cobro de vencimientos, la comunicación con las compañías de seguros, y el almacenamiento de documentos relativos a las pólizas de las que se ocupa.
- vii) Antes del inicio de los Procedimientos según la CCAA, USI estableció fideicomisos para tener un medio a través del cual comprar y administrar las Liquidaciones de seguro de vida. En la mayoría de casos se estableció un contrato de fideicomiso para

mantener en fideicomiso los fondos y la propiedad relacionada con la Liquidación de seguro de vida y administrar otros activos recibidos por el fideicomiso. En la mayoría de los casos, Mills ha actuado como fideicomisario de estos fideicomisos. USI es el beneficiario exclusivo según estos fideicomisos. De acuerdo con el Solicitante, antes de la fecha de la Orden Inicial, USI transfirió pólizas que Mills mantenía en fideicomiso a USI en Canadá, para proteger las pólizas y evitar la posible duplicación de costos de un procedimiento de insolvencia paralelo en los Estados Unidos.

- viii) El Solicitante ha informado que dos fideicomisos a los que se hace referencia como el Fideicomiso serie M y el Fideicomiso USII están estructurados de manera diferente. En dichos fideicomisos, los inversionistas individuales son los beneficiarios directos del fideicomiso y el fideicomiso compra las pólizas directamente a los vendedores. USI sólo brinda los servicios de seguimiento de pólizas. A su vencimiento, el fideicomiso presenta la reclamación al asegurador y el fideicomiso recibe directamente la indemnización por muerte. En estos dos fideicomisos se encuentran nueve (9) pólizas.

#### **Causas de las dificultades financieras**

- 16. Según el Solicitante, a continuación se encuentran las principales causas de las dificultades financieras de la Compañía, las que han conllevado a la crisis de liquidez actual y la necesidad de realizar estos procedimientos según la CCAA:
  - i) *Reservas para primas insuficientes* – Las presunciones de USI con respecto al monto de Reservas para primas que se requieren con respecto a cada póliza para conservar el valor de la póliza hasta su vencimiento fueron subestimadas ya que los Asegurados por lo general han vivido más tiempo que el proyectado por los evaluadores de expectativas de vida. Además, en el caso de algunas pólizas se guardaron Reservas para primas insuficientes para hacer los pagos durante la expectativa de vida prevista del Asegurado más (2) años.

- ii) *Incumplimiento del reasegurador* – La compañía reaseguradora a la que se le pagó para asegurarse contra el riesgo de que un asegurado viviera más tiempo del proyectado y así poder proporcionar la ganancia garantizada del programa GLS reasegurado sufrió una insuficiencia financiera y no cumplió con sus obligaciones financieras para con USI. Como resultado de ello, USI no puede cumplir actualmente con sus obligaciones de pago garantizado con respecto a ciertas Liquidaciones de seguro de vida del programa GLS reasegurado que llegaron a sus respectivas Fechas de vencimiento garantizado en el 2008. Hasta la fecha, las obligaciones de pago que no se han cumplido están por encima de los US \$13.0 millones. Así mismo, como resultado del incumplimiento del reasegurador, el Solicitante ha tenido que seguir realizando los pagos de primas continuos de estas pólizas.
  - iii) *Honorarios legales* – Tal como se describe en la Declaración jurada de Christopher Halas del 2 de diciembre de 2008, al intentar recuperar lo que el Solicitante alega son fondos malversados por un monto de US \$9.0 millones mediante dos procedimientos de litigio: (a) uno en contra del ex-Presidente y accionista del Solicitante, Anthony Duscio (el “**Litigio del accionista**”); y (b) otro en contra de las partes de una transacción para la compra de un portafolio de pólizas (el “**Litigio de las Pólizas**”), USI ha incurrido en honorarios legales por un monto de aproximadamente \$3.6 millones.
  - iv) *Activos disponibles corporativos insuficientes* – Los activos líquidos corporativos de USI no son suficientes para realizar los pagos de primas continuos con respecto a las pólizas para las que no hay Reserva para primas.
17. Como resultado de esta crisis de liquidez, USI no podrá mantener los pagos de primas de ciertas pólizas en los próximos meses. En la sección “Proyección actualizada del flujo de caja al 4 de julio de 2009” de este Informe se incluye un mayor análisis sobre la capacidad de USI para realizar los pagos de primas. La falta de pago de primas con respecto a estas pólizas de seguro de vida no se puede ‘remediar’, excepto en algunos casos dentro de un

período de tiempo muy corto después del incumplimiento de pago. En el caso de una falta de pago, las pólizas simplemente caducarán y las inversiones de los Compradores con respecto a dichas pólizas se quedarán sin valor. En el caso de algunas pólizas puede ser posible recuperar cualquier valor de rescate en efectivo que quede en la póliza antes de que la póliza caduque. Sin embargo, típicamente el valor de rescate en efectivo estará muy por debajo del monto de la indemnización por muerte de la póliza menos los costos de mantener la póliza hasta su vencimiento.

## **PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA CCAA**

### **Operaciones**

18. Durante el Procedimiento según la CCAA, el Solicitante ha llevado a cabo los siguientes pasos para conservar las pólizas:
  - i) Asegurarse de que las primas de todas las pólizas han sido pagadas a las compañías de seguros pertinentes antes de sus fechas de vencimiento;
  - ii) Solicitar verificaciones de cobertura para todas las pólizas para poder confirmar, entre otras cosas, la propiedad, el beneficiario, el valor nominal y el estatus de cada póliza;
  - iii) Manejar los problemas relativos a las pólizas individuales a medida que éstos surjan; y
  - iv) Tomar varias medidas para reunir efectivo y así financiar los costos para mantener las pólizas y financiar las operaciones continuas durante los Procedimientos según la CCAA.
19. Como resultado de esta crisis de liquidez, desde la fecha de la Orden Inicial, el Solicitante no ha comprado nuevas pólizas de seguro de vida ni vendido ninguna otra Liquidación de seguro de vida. Sin embargo, el Solicitante pretende continuar con su negocio de vender Liquidaciones de seguro de vida después de la implementación del Plan propuesto. En

vista de esto, el Solicitante ha llevado a cabo varias reuniones con posibles Compradores con miras a concertar en el futuro nuevas transacciones de Liquidaciones de seguro de vida.

20. Un estado de las entradas de efectivo y desembolsos del Solicitante desde la fecha de la Orden Inicial (el “**Flujo de caja posterior a la Orden Inicial**”) se encuentra adjunto como **Apéndice “A”**. De acuerdo con el Flujo de caja posterior a la Orden Inicial, del 2 de diciembre de 2008 al 19 de abril de 2009, el Solicitante ha registrado:
  - i) entradas de efectivo y desembolsos por un monto total de aproximadamente \$4.3 millones y \$4.6 millones, respectivamente, en sus cuentas corporativas;
  - ii) entradas de efectivo y desembolsos por un monto total de \$329,000 y \$1.7 millones, respectivamente, en su cuenta de reservas para primas; y
  - iii) entradas de efectivo que ascienden a \$6.7 millones en sus cuentas de vencimiento de pólizas.
21. Tal como se describe en el Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Informes, el 23 de diciembre de 2008 este Tribunal aprobó la venta del Portafolio TPI AIDS a SDM Holdings, LLC. por un precio de compra de US \$2,470,000 (el “**Precio de compra**”). Después del pago de la comisión del corredor de seguros de US \$270,000, US \$2,200,000 (CDN \$2,587,000) fueron pagaderos a USI (“**Precio de compra neto**”). El Portafolio TPI AIDS consistía en 549 pólizas de propiedad de la compañía con un valor nominal total de aproximadamente US \$35.1 millones. Tal como se indicó en el Flujo de caja posterior a la Orden Inicial, el Precio de compra neto liberado del depósito en garantía de aproximadamente US \$1.8 millones ha sido utilizado por el Solicitante para realizar los pagos de primas para los que no habían Reservas para primas o valor en efectivo y para costos de reestructuración.
22. Antes de la venta del Portafolio TPI AIDS, USI tenía aproximadamente 700 pólizas bajo su administración tanto en nombre de sus propias participaciones corporativas como de las participaciones de los Compradores. Como resultado de la venta del Portafolio TPI AIDS, USI ahora tiene 155 pólizas bajo su administración (las “**Pólizas**”). USI utiliza a Mills

como su agente de servicio de los Estados Unidos para hacerse cargo de 138 pólizas, lo que incluye el pago de primas y otros servicios relacionados con las pólizas. Luego de la Implementación del Plan, Mills continuará haciéndose cargo de las 138 pólizas y las 17 restantes seguirán a cargo de USI directamente.

23. Las Pólizas no incluyen las otro ocho pólizas que se mantienen en el Fideicomiso USII y el Fideicomiso serie M, las que tienen un valor nominal total de aproximadamente US \$21.3 millones. Tal como se indicó anteriormente, el Solicitante ha informado al Supervisor que estas pólizas son mantenidas en fideicomisos específicos designados para los inversionistas que han comprado participaciones en estas pólizas. De acuerdo con el Solicitante, los beneficiarios de estos fideicomisos son directamente los Compradores respectivos y no USI.

#### **Comportamiento del Solicitante**

24. Basándose en la información que el Solicitante brindó al Supervisor y en las observaciones del Supervisor, el Solicitante no ha violado la CCAA ni ninguna otra orden emitida por este Tribunal en los Procedimientos según la CCAA.
25. El Supervisor no ha realizado una revisión de posibles preferencias, actos traslativos fraudulentos, disposiciones sucesorias u otras transacciones que se puedan someter a revisión, que puedan haberse realizado antes del inicio de estos Procedimientos según la CCAA.

### **ACTIVOS MATERIALES**

#### **Generalidades**

26. Tal como se describe en detalle en la declaración jurada de Christopher Halas del 2 de diciembre de 2009[sic], el Solicitante ha alegado en el Litigio del accionista que Anthony Duscio malversó ciertos fondos. Al inicio de los Procedimientos según la CCAA, el Solicitante informó al Supervisor que, como resultado de la presunta malversación, el Solicitante opinaba que no se podía confiar en los registros financieros históricos de la Compañía. Por ello, el Supervisor le solicitó al Solicitante que preparara por lo menos un

balance general no auditado actual. El Solicitante proporcionó al Supervisor un balance general no auditado al 30 de septiembre de 2008. El balance general no auditado preparado por el Solicitante se encuentra adjunto como **Apéndice “B” (“Balance general”)**.

27. El Solicitante no ha incluido en el Balance general un valor para las Pólizas en las que los Compradores tienen participaciones y las responsabilidades asociadas a los Compradores. Sólo ha incluido un estimado del valor presente neto de algunas participaciones corporativas que el Solicitante tiene en algunas Pólizas, así como un estimado del valor presente neto del Portafolio TPI. Los derechos de usufructo de USI en las pólizas de Comprador que se mantienen en los fideicomisos no están registrados en el Balance general.
28. Como resultado de la falta de estados financieros, el Supervisor ha tenido que basarse en los registros proporcionados por el Solicitante, y en las revelaciones y representaciones realizadas por el Solicitante durante los Procedimientos según la CCAA para identificar los activos y pasivos del Solicitante con el propósito de monitorear las operaciones del Solicitante y evaluar el Plan propuesto. De acuerdo con las representaciones y revelaciones hechas por el Solicitante al Supervisor, las Pólizas son de lejos el activo más importante disponible para satisfacer las reclamaciones de las partes interesadas.
29. Según el Solicitante, hay dos acciones (las “**Acciones**”) que se encuentran actualmente pendientes, a saber: *Universal Settlements Inc. contra James Torchia, Marc Celello y National Viatical Inc.* (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Western District of Michigan, Expediente del tribunal No. 1:07-cv-1243) (el “**Litigio de las Pólizas**”) y *Universal Settlements Inc. contra Antonio Duscio y otros* (Tribunal Superior de Justicia de Ontario, Expediente del tribunal No. 06-CV-323645 PD3) (el “**Litigio del accionista**”) de los que el Solicitante espera recibir una recuperación neta y que serían considerados un activo contingente de USI. De acuerdo con la declaración jurada del 2 de diciembre de 2008 emitida por Christopher Halas, de tener éxito, el Solicitante ha estimado en US \$9.0 millones su posible recuperación proveniente de las Acciones. Según el

Solicitante, hasta la fecha éste ha incurrido en aproximadamente US \$3.0 millones en costos legales para llevar adelante las Acciones.

30. Otro activo contingente es el efectivo que se encuentra actualmente en el fondo de depósito en garantía, pendiente del resultado del Litigio del accionista, el cual se estima en un monto de aproximadamente \$1.2 millones (el “**Fondo de depósito en garantía**”). El resultado del Litigio del accionista determinará el derecho que los accionistas de USI tienen al dinero en este Fondo de depósito en garantía. El Solicitante ha contribuido honorarios legales para el Litigio del accionista, es parte de los procedimientos, y por ello, tendría interés en recuperar los ingresos del fondo de depósito en garantía como reembolso de los honorarios legales que financió en nombre de los accionistas.
31. Como se describe con mayor detalle en la sección del flujo de caja de este Informe, el Solicitante mantiene efectivo en cuentas bancarias canadienses designadas para tres propósitos. Una cuenta se usa para propósitos corporativos, la segunda cuenta mantiene las Reservas para primas asociadas con pólizas específicas y la tercera cuenta mantiene los vencimientos recibidos desde la fecha de la Orden Inicial y los montos relativos a los cheques de vencimiento caducados. Al 19 de abril de 2009, habían saldos de aproximadamente \$960,000 en las cuentas corporativas, \$3.6 millones en la cuenta de reservas para primas y \$6.7 millones en la cuenta de vencimiento.

#### **Verificaciones de cobertura de pólizas**

32. Tal como se describe en el Segundo Informe, con el fin de que el Solicitante determine si los datos de sus registros relativos a su portafolio de pólizas son precisos, ha emprendido una revisión de sus pólizas, revisión que incluye solicitar a los aseguradores verificaciones de las Pólizas y revisar los estados anuales que recibe de los aseguradores (conjuntamente, las “**Verificaciones**”). Para obtener de los aseguradores información sobre las pólizas, se requiere que USI pruebe que tiene derecho a recibir dicha información comprobando que éste, o a quien éste designe, es el titular registrado de la Póliza en cuestión.

33. Se encuentra adjunta como **Apéndice “C”** una lista de todas las Pólizas, incluyendo aquellas que se han vencido desde la Fecha de la Orden Inicial, tal como fue compilada por el Solicitante basándose en las Verificaciones recibidas, cuando éstas estuvieron disponibles. Cuando no se pudo verificar la información a partir de las Verificaciones sino que dicha información se compiló basándose en información proveniente de otra fuente proporcionada por el Solicitante, la información se encuentra marcada como “no verificada”.
34. En la mayoría de los casos las Verificaciones recibidas incluyeron información tal como el titular de la póliza, el nombre del asegurado, el número de la póliza, el valor nominal de la póliza y la indemnización por muerte neta, las primas actuales asociadas con la póliza, si la póliza está vigente, el beneficiario de la póliza, el valor en efectivo acumulado en la póliza, el valor de rescate en efectivo de la póliza y si se puede obtener del asegurador un préstamo garantizado contra la póliza. Sin embargo, en algunos casos, las compañías de seguros no verificaron toda la información anterior pues cada compañía de seguros proporciona un formulario de Verificación diferente que contiene diferentes niveles de detalles.
35. El Solicitante ha pedido Verificaciones a los aseguradores para todas las ciento cincuenta y cinco (155) Pólizas que todavía no se han vencido y están incluidas en el Plan propuesto. El Solicitante empezó a recibir Verificaciones de los aseguradores en diciembre de 2008, las que incluían información verificada a agosto de 2008 o después. Al 9 de abril de 2009, el Solicitante había recibido ciento cuarenta y cuatro (144) Verificaciones de los aseguradores. El Solicitante ha continuado realizando esfuerzos para obtener Verificaciones de las otras compañías de seguros de las que no ha recibido Verificaciones hasta la fecha. Sin embargo, tal como se describe en mayor detalle más abajo, en algunos casos el Solicitante no es el titular de la póliza y, por lo tanto, debe contar con la cooperación del titular de la póliza para que éste solicite la Verificación en su nombre. En algunos casos no ha sido posible obtener la cooperación del titular.

36. El Solicitante, tras consultar al Supervisor, ha llevado a cabo una revisión detallada de las Verificaciones recibidas. Como resultado de esta revisión detallada, el Solicitante ha identificado problemas de propiedad y valoración relativos a diecisiete (17) pólizas que en algunos casos han afectado, y en otros casos podrían afectar, las distribuciones finales disponibles a los acreedores. En las siguientes secciones se ofrecen descripciones detalladas de estos problemas.

#### **Problemas identificados con respecto a la propiedad de las pólizas**

37. Excepto como se describe a continuación, las ciento cuarenta y cuatro (144) Verificaciones recibidas hasta la fecha han confirmado que el Solicitante, o a quien designó en su fideicomiso, es el titular y beneficiario de dichas Pólizas. Sin embargo, después de la fecha efectiva de las Verificaciones, el titular y beneficiario fueron cambiados al Solicitante tal como se describe en el párrafo 15(vii).
38. El saldo de once (11) Verificaciones pendientes se refiere a seis (6) pólizas de propiedad de William Page & Associates (“**Page**”), cuatro (4) pólizas de seguro de vida a término colectivas (“**Colectivas**”), y una (1) póliza que había caducado sin que el Solicitante recibiera notificación de ello y, que según el Solicitante, está en proceso de ser reanudada.
39. En el caso de las pólizas Colectivas y de Page, no se pudieron obtener Verificaciones porque en ambos casos el Solicitante no es el titular de las pólizas y, por lo tanto, el asegurador no está en condiciones de verificar si el Solicitante es el beneficiario de las pólizas sin contar con el consentimiento del titular de la póliza.

#### *Pólizas de Page*

40. Las pólizas de Page se relacionan con liquidaciones anticipadas de seguro de vida con asegurados que residen en California. El Solicitante informó al Supervisor que de acuerdo con las leyes de California, sólo compañías de liquidaciones de seguro de vida con licencia en el Estado de California pueden poseer pólizas relativas a liquidaciones anticipadas de seguro de vida de residentes de dicho Estado. Page tiene una relación de agente con Mills. En total hay diez (10) pólizas de propiedad de Page. Hasta la fecha, Page ha proporcionado

a USI Verificaciones para cuatro de estas pólizas, verificaciones que había pedido a nombre del Solicitante. De acuerdo con el Solicitante, éste ha pedido a Page que obtenga Verificaciones para las otras seis (6) pólizas, pero hasta la fecha no las ha recibido. Según el Solicitante, a menudo debe pedir información a Page varias veces antes de que Page responda a la solicitud inicial.

41. De acuerdo con el Solicitante, es el beneficiario de las pólizas de Page. Sin embargo, en la mayoría de los casos, a partir de la información disponible al Solicitante, no se puede determinar si las designaciones de beneficiario en las pólizas de Page son irrevocables o si Page puede revocar y alterar los beneficiarios de las pólizas. Según los registros del Solicitante, las diez (10) pólizas de Page tienen un valor nominal agregado de aproximadamente US \$2.4 millones. Hay sesenta y cinco (65) Compradores que invirtieron aproximadamente US \$1.2 millones en estas pólizas de Page con vencimientos asociados de aproximadamente US \$1.5 millones. El valor nominal restante de US \$900,000 representa las participaciones corporativas de USI en dichas pólizas.

#### *Pólizas Colectivas*

42. De acuerdo con los registros del Solicitante, 41 Compradores invirtieron US \$734,000 en quince pólizas colectivas con vencimientos asociados de US \$1.8 millones aproximadamente, de los cuales aproximadamente US \$680,000 están asignados a las participaciones corporativas de USI.
43. Una póliza colectiva es una póliza de seguro de vida comprada por un empleador para sus empleados. En el caso de las pólizas colectivas, el empleador es el titular de la póliza. Típicamente el empleador no divulgaría información relativa a una póliza a nadie excepto el empleado si no cuenta con el consentimiento previo del empleado, incluso en caso de que la solicitud sea realizada por una parte a la que el empleado o la empleada le ha cedido su derecho de usufructo. Según el Solicitante, ha sido asignado como beneficiario de las pólizas Colectivas por los empleados respectivos. Sin embargo, al igual que con las pólizas de Page, no resulta claro si la asignación de un beneficiario es revocable o no.

44. El Solicitante continuará intentando verificar la información con respecto a las pólizas colectivas y de Page, incluyendo si USI es el beneficiario de las pólizas y si el derecho de usufructo puede ser revocado por el titular de la póliza. Si el derecho al derecho de usufructo en la póliza puede ser revocado por el titular de la póliza, entonces el valor de las participaciones de los Compradores y de USI en estas pólizas podría estar en riesgo. Según el Solicitante, hasta la fecha, ha podido cobrar vencimientos de las pólizas Colectivas y de Page.

#### **Caducidad de una póliza**

45. En el 2003, una asegurada (DM241) con una póliza de un valor nominal de US \$100,000 calificó para una exención de sus pagos de primas debido a una discapacidad. Luego de la compra de su póliza por parte de USI, la exención por discapacidad había continuado. Como se realiza en el caso de todos los asegurados que califican para una exención de primas por discapacidad, en el 2003 el Solicitante envió a la asegurada una solicitud para confirmar que ella continuaba calificando para la exención. La asegurada no proporcionó la confirmación al Solicitante ni a la compañía de seguros. Por consiguiente, la compañía de seguros canceló la exención y las primas continuas se volvieron automáticamente pagaderas. La compañía de seguros envió una carta a la asegurada en el 2004 informándole que la póliza caducaría a menos que se reanudara la exención o se resumiera el pago de las primas. Ella no informó al Solicitante de que hubiera recibido esta notificación. La compañía de seguros no notificó al Solicitante como el nuevo titular registrado de la póliza. En consecuencia, la póliza caducó en el 2004.
46. Se descubrió la póliza caducada en marzo del 2009, cuando se volvió evidente que no se podía verificar la póliza. El Solicitante no se había dado cuenta de que esta póliza había caducado ya que había asumido que la exención de primas seguía vigente.
47. Debido a la falta de notificación al Solicitante, la compañía de seguros permitió la reanudación de la póliza convirtiéndola de una póliza colectiva a una póliza individual sujeto al pago de US \$19,000 en primas acumuladas para los períodos desde que la

póliza caducó. La Compañía aceptó reanudar la póliza en abril del 2009 y pagar las primas acumuladas. Un (1) Comprador está asociado con esta póliza.

### **Valoración de las participaciones de los Compradores**

48. El proceso de Verificación también ha identificado los siguientes problemas con relación a la valoración de las participaciones de los Compradores en algunas pólizas, que fueron resultado del rescate parcial en efectivo de una (1) póliza, y de los préstamos de póliza que se tomaron contra otras tres (3) pólizas:

#### ***Póliza VF343 y VF344***

49. En octubre del 2008, con el fin de reunir efectivo para financiar los pagos de primas continuos y los Procedimientos según la CCAA previstos en ese entonces, el Solicitante rescató parcialmente la póliza VF343 por US \$600,000, lo que redujo la indemnización por muerte neta pagadera al vencimiento de US \$4.0 millones a US \$3.4 millones (indemnización por muerte neta actual) (“**Rescate parcial**”). El Rescate parcial fue asignado primero a los US \$364,365 que representaban la participación del Solicitante en el valor nominal de la póliza VF343. Los US \$235,635 restantes que representaban las participaciones de los Compradores en el valor nominal de la póliza VF343 fueron transferidos a la póliza VF344 y compensaron la participación del Solicitante en el valor nominal de VF344.
50. Las pólizas VF343 y VF344 son para el mismo asegurado. Para transferir las participaciones de los Compradores de la póliza VF343 a la VF344, el Solicitante eligió ocho (8) Compradores que habían invertido en la póliza VF343 con participaciones agregadas en el monto de valor nominal por US \$237,097 y transfirió estas participaciones de Compradores a VF344. Como las pólizas VF343 y VF344 son para el mismo asegurado y, por ello, tienen las mismas expectativas de vida, el Solicitante no había notificado, ni solicitado el consentimiento de, los ocho (8) Compradores para la transferencia de sus participaciones a una nueva póliza. Si bien ambas pólizas son pólizas de Vida universal, estas pólizas están con compañías de

seguros diferentes y típicamente tendrían términos diferentes y por lo tanto riesgos diferentes.

51. En el contexto del Plan propuesto, los valores nominales de las pólizas VF343 y VF344 no han cambiado como resultado del Rescate parcial y, por lo tanto, las fórmulas que se encuentran en los párrafos 4.6 y 4.8 del Plan propuesto (tal como se discute a continuación) no se ven afectadas, ni tampoco lo son las participaciones de los Compradores afectados en el Plan.

#### ***Pólizas RB278, RB279, RB280***

52. En el 2002, el Solicitante compró tres pólizas diferentes (RB278, RB279, RB280) relacionadas con un asegurado. De acuerdo con el Solicitante, al momento de la compra, creyó que las tres pólizas tenían un valor nominal agregado de US \$3.8 millones. Sin embargo, las Verificaciones de estas tres pólizas indicaron un valor nominal agregado de US \$3.6 millones. Según el Solicitante, la diferencia de aproximadamente US \$230,000 se relaciona con un rescate parcial de valor en efectivo de las pólizas que se produjo antes de que las pólizas fueran compradas por el Solicitante en el 2002.
53. De acuerdo con el Solicitante, al momento que el Solicitante compró las pólizas no se le reveló que se había rescatado valor en efectivo, lo que reducía el valor nominal y las indemnizaciones por muerte de las pólizas. Posteriormente, el Solicitante vendió participaciones en estas pólizas a Compradores basándose en el valor nominal agregado de dichas pólizas de US \$3.8 millones en vez de US \$3.6 millones. Por esta razón, las participaciones de los 93 Compradores que han invertido en estas tres pólizas están sobrevaloradas por aproximadamente 6%.

#### **Pólizas a término**

54. En el portafolio del Solicitante hay dieciocho (18) pólizas a término con valores nominales por un monto agregado de aproximadamente US \$6.6 millones, de los cuales US \$950,000 se relacionan con participaciones corporativas.

55. Por lo general, las pólizas a término se dividen en períodos distintos de cinco años. Al final de cada período de cinco años, se renueva la póliza por un período adicional (también cinco años en promedio) a un monto de prima mayor. Tal como se detalla en el **Apéndice “C”**, las fechas de expiración de las pólizas a término varían de una póliza a otra.
56. Una póliza a término se convierte en una póliza permanente (vida entera o vida universal) según los términos del contrato de póliza del individuo. Por lo general, a medida que el asegurado envejece, las primas de la póliza a término se incrementan en cada renovación de período. La fecha de conversión se especifica en el contrato de póliza al inicio de la póliza. La compañía de seguros a menudo incluirá una fecha límite para la conversión de la póliza a término a una póliza permanente.
57. Además, cuando el asegurado de una póliza a término llega a los sesenta (60) años, típicamente las primas se incrementan substancialmente. Debido a este incremento significativo en los pagos de primas, el asegurado generalmente convierte la póliza a una póliza permanente lo que significa un incremento menor.
58. La compañía de seguros relevante casi siempre requiere el consentimiento del asegurado para convertir una póliza a término a una póliza permanente. Dependiendo de la cooperación del asegurado, a veces es difícil obtener el consentimiento.
59. Hay once (11) pólizas a término con un valor nominal total de US \$4.6 millones que tienen asegurados ya sea de más de 60 años o que cumplirán 60 en los próximos (6) años, pólizas que requieren su conversión a una póliza permanente para limitar el incremento substancial de las primas. Si por alguna razón no se puede ubicar a los asegurados o si éstos deciden no cooperar con la firma de los documentos de conversión necesarios, la conversión de las pólizas a término no será posible y los futuros pagos de primas para estas pólizas se pueden incrementar, reduciendo así el valor realizable neto de las pólizas afectadas.

#### **Pólizas con exenciones de primas por discapacidad**

60. Actualmente hay doce (12) pólizas con un valor nominal total de \$1.9 millones que están sujetas a una exención por discapacidad (una “**Exención**”).

61. Según una Exención, una compañía de seguros exime de los pagos futuros de primas al asegurado mientras el asegurado continúe cumpliendo el criterio de la Exención, que incluye que el asegurado no esté en capacidad de trabajar en su ocupación regular ni en ninguna otra ocupación. Cuando una compañía de Liquidaciones de seguro de vida posee la póliza, esta compañía recibe el beneficio de no tener que pagar las primas siempre que el asegurado continúe calificando para la Exención.
62. Típicamente la compañía de seguros requiere que el asegurado confirme su condición de discapacidad cada año. Si el asegurado no llena el formato requerido, esto puede ocasionar que el asegurado ya no califique para la Exención y por lo tanto se requiera que se resuman los pagos de primas, pues esto depende de la cooperación del asegurado. No se puede asegurar que el formato sea llenado. Si no se mantiene la Exención, se resumirán los pagos de primas.

## **ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES**

### **Generalidades**

63. El 23 de enero de 2009, el Solicitante pidió y obtuvo la aprobación de este Tribunal para un procedimiento de reclamaciones (el “**Procedimiento de reclamaciones**”) mediante el cual el Solicitante convocó a que los acreedores enviaran reclamaciones que no estuvieran relacionadas con la compra a USI de inversiones en Liquidaciones de seguro de vida (las reclamaciones de los “**Acreedores comunes**”), y reconoció las reclamaciones de los Compradores según los montos de sus inversiones originales (las “**Inversiones originales**”) de conformidad con los reconocimientos de reclamaciones (“**Reconocimientos de reclamación**”) enviados a los Compradores.
64. El propósito del Procedimiento de reclamaciones fue identificar todas las reclamaciones en contra del Solicitante y de sus directores actuales y antiguos hasta el 23 de enero de 2009 (la “**Fecha de valoración**”).
65. El Supervisor revisó los libros y registros del Solicitante y preparó una relación de reclamaciones que indicaba la información de contacto de cada Acreedor conocido junto

con, de ser posible, la información que el Solicitante tenía con respecto a la posible Reclamación de dicho Acreedor. Cuando le fue posible al Supervisor, basándose en información que el Solicitante tenía en su posesión, el Supervisor proporcionó Reconocimientos de reclamación a cada Comprador en los que se detallaba la información básica relativa a las Reclamaciones respectivas de cada Comprador. El Sexto Informe describe los pasos que tomó el Supervisor para llevar a cabo el Procedimiento de reclamaciones hasta la fecha de dicho Informe.

66. A continuación se encuentra un resumen detallado de los Reconocimientos de reclamación enviados a los Compradores, las Solicitudes de corrección recibidas de los Compradores con relación a la información divulgada en sus Reconocimientos de reclamación respectivos, y las Pruebas de reclamación recibidas en el proceso de reclamaciones de los Acreedores comunes, hasta la fecha de este Séptimo Informe:

| (en miles de dólares canadienses)                                     | Número | Valor     | Valor<br>aceptado por<br>el Supervisor | Valor<br>rechazado<br>por el<br>Supervisor | Valor en<br>revisión por el<br>Supervisor | Valor en<br>disputa por el<br>reclamante |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|
| Reconocimientos de reclamación enviados por el Supervisor (Nota 1, 5) | 6,258  | \$159,259 | \$159,259                              | n/a                                        | n/a                                       | n/a                                      |
| Solicitudes de corrección recibidas de los Compradores (Nota 2, 5)    | 14     | \$ 112    | \$ -                                   | \$ 95                                      | \$ 17                                     | \$ -                                     |
| Solicitudes de corrección recibidas de los Compradores (Nota 3, 5)    | 1,308  | n/a       | n/a                                    | n/a                                        | n/a                                       | n/a                                      |
| Pruebas de reclamación recibidas de los Compradores (Nota 4, 5)       | 1,408  | \$ 9,193  | \$ -                                   | \$ 9,152                                   | \$ 40                                     | \$ 196                                   |
| Pruebas de reclamación recibidas de los Acreedores comunes            | 12     | \$ 64,367 | \$ 0                                   | \$ 26,804                                  | \$ 37,563                                 | \$ -                                     |
| Total                                                                 | 9,000  | \$232,931 | \$159,259                              | \$ 36,051                                  | \$ 37,621                                 | \$ 196                                   |

Nota 1 – Incluye inversionistas en el Fideicomiso serie M y el Fideicomiso USII valorados en US \$3,633,897 y US \$5,839,816 respectivamente, que están excluidos del Plan propuesto.  
Nota 2 – Representa reclamaciones con cambios a las inversiones originales.  
Nota 3 – Representa reclamaciones con cambios a las direcciones, fechas de inversión, fechas de vencimiento y montos de vencimiento. No se hizo ningún cambio a los montos de las Inversiones originales.  
Nota 4 – Representa reclamaciones que, en la mayoría de los casos, son duplicados de Reconocimientos de reclamación enviados por el Supervisor.  
Nota 5 – Valores con respecto a reclamaciones de Comprador que se basan en el valor de las Inversiones originales de los Compradores.

### **Notificaciones de revisión y rechazo**

67. Hasta la fecha de este Informe, el Supervisor había emitido mil cuatrocientas veintiún (1,421) Notificaciones de revisión o rechazo que ascienden en total a aproximadamente \$36.1 millones de valor de reclamación. La mayoría de éstas están relacionadas con Compradores cuyos montos de reclamaciones estaban reconocidos en los Reconocimientos de reclamación y que por lo tanto no tuvieron que presentar pruebas de reclamación por separado. Hasta la fecha, el Supervisor ha recibido Notificaciones de disputa de cinco (5) Compradores por un monto total de aproximadamente US \$196,000, en respuesta a las Notificaciones de revisión o rechazo emitidas. Sin embargo, las fechas límite para la recepción de las Notificaciones de disputa para algunas Notificaciones de revisión o rechazo todavía no ha pasado hasta la fecha de este Informe.

### **Reclamaciones pendientes y en revisión**

68. Actualmente, quedan doce (12) Pruebas de reclamación y una (1) Solicitud de corrección pendientes y en revisión por el Supervisor que ascienden en total a aproximadamente \$37.6 millones, de los cuales aproximadamente \$36.2 millones representan la reclamación presentada por un reclamante. El Solicitante y el Supervisor han llevado a cabo conversaciones conjuntas con este reclamante con miras a lograr una liquidación de su reclamación. Basándose en estas conversaciones, en principio se ha llegado a un acuerdo, el cual sigue estando sujeto a que el reclamante reciba aprobación de los términos de la liquidación de parte de sus accionistas y a que los términos del Plan sean aceptables para el reclamante.

### **Reclamaciones disputadas**

69. Con respecto a las pruebas de reclamaciones enviadas hasta la fecha, el Supervisor ha recibido cinco notificaciones de disputa de rechazo. De las cinco disputas recibidas hasta la fecha, tres se relacionan con Anthony Duscio, el ex-Presidente y accionista de USI. Tal como se indicó, el Sr. Duscio y el Solicitante se encuentra involucrados actualmente en el Litigio del accionista.

### **Reclamación de una Parte relacionada**

70. Una reclamación no garantizada por el monto de \$1.35 millones ha sido presentada en el Proceso de reclamaciones por una tercera parte relacionada a uno o más de los accionistas del Solicitante (la “**Parte relacionada**”). El Solicitante ha informado que esta reclamación está relacionada con el saldo pendiente con respecto a un préstamo otorgado por el monto original de \$2.15 millones de conformidad con un pagaré del 27 de junio de 2007, que luego fue remplazado el 19 de octubre de 2007 por un segundo pagaré por el monto de \$1.8 millones. Se realizaron reembolsos y adelantos de vez en cuando entre el 27 de junio de 2007 y la fecha de la Orden Inicial. Se reclama que el saldo de \$1.35 millones está pendiente, antes de intereses. El Solicitante ha proporcionado al Supervisor las actividades detalladas de su cuenta de libro mayor general en donde aparecen los montos que se adelantaron y reembolsaron de vez en cuando. El Solicitante ha informado que no se ha pagado ningún interés acumulado sobre los montos pendientes. La tasa de interés prevista en los pagarés es del 15%.
71. Antes del inicio de estos Procedimientos según la CCAA, en el 2008 USI transfirió a la Parte relacionada tres (3) pólizas de seguro de vida que habían sido de propiedad corporativa de USI, con valores nominales por un valor total de US \$7.0 millones. La reclamación presentada por la Parte relacionada no hace referencia a la transferencia de estas pólizas ni tampoco da cuenta de éstas. El Solicitante ha solicitado y pretende revisar los detalles de la transferencia y de la reclamación no garantizada que se ha presentado, así como considerar la manera en que y si la transferencia de las pólizas tiene relación con la reclamación no garantizada afirmada por la parte relacionada. La reclamación sigue estando sujeta a la aceptación o revisión del Supervisor.
72. El Solicitante ha informado al Supervisor que luego de la transferencia de las pólizas, USI siguió pagando las primas con respecto a dichas pólizas, hasta diciembre del 2008, las que ascendieron a aproximadamente US \$200,000. El Solicitante ha informado al Supervisor que, según los precios de mercado actuales para pólizas similares, el valor de las tres (3) pólizas es de aproximadamente US \$1.2 millones. El Supervisor ha solicitado mayores detalles con relación a las valoraciones de estas pólizas, pero hasta la fecha no ha recibido

esta información adicional. Dos de las tres pólizas con valores nominales por un total de US \$2.0 millones están relacionadas con un asegurado de noventa y dos (92) años, y la tercera póliza con un valor nominal de US \$5.0 millones está relacionada con un asegurado de setenta y ocho (78) años.

### **Acreedores garantizados**

73. El abogado del Supervisor realizó una búsqueda en el registro de bienes muebles de la Provincia de Ontario para determinar si algún acreedor tiene una garantía registrada con respecto a sus reclamaciones. Hay tres registros de garantía:
- i) Un contrato de garantía general a favor del Toronto Dominion Bank. Según el Solicitante, este registro está relacionado con una tarjeta de crédito corporativa Visa con un límite de préstamo de \$2,000; y
  - ii) Dos registros de equipo de oficina a favor de CBSC Capital y Ikon Office Solutions Inc.

Estas partes todavía no han recibido notificación sobre el proceso de reclamaciones. En el Plan propuesto, éstos constituyen un Acreedor no afectado; sin embargo, puede ser que también tengan una reclamación no garantizada.

## **PLAN DE CONCORDATO**

### **Generalidades**

74. El Solicitante ha elaborado el Plan para realizar un concordato con respecto a todas las Reclamaciones en contra de éste (excepto algunas reclamaciones excluidas y algunas reclamaciones designadas como no afectadas) de tal manera que proporcione fondos continuos para evitar que las Pólizas caduquen. El Plan se encuentra explicado con mayor detalle en la circular de información del Solicitante (la “**Circular de información**”) que se enviará junto con el Plan. Si bien se proporciona una descripción general del Plan en este Séptimo Informe y en la Circular de información, se debe consultar el Plan para comprender y revisar detalladamente sus disposiciones.

75. El Supervisor ha conseguido comprender el negocio y la situación financiera del Solicitante, ha revisado los términos del Plan, y ha preparado comentarios sobre el estado de la situación financiera del Solicitante y el Plan, comentarios que se encuentran a continuación.

### **Liquidez**

76. Tal como se indicó anteriormente, la dificultad financiera que enfrenta el Solicitante surge del hecho de que no tiene efectivo suficiente para mantener los pagos de primas de todas las Pólizas hasta que éstas se venzan. Si no se realizan los pagos de primas, las Pólizas caducarán y se perderá el valor de las inversiones realizadas por los Compradores y el Solicitante.
77. Las únicas fuentes de efectivo disponibles para el Solicitante con el fin de conservar y proteger las pólizas hasta su vencimiento y pagar las Reclamaciones de los Acreedores son (a) las reservas para primas que el Solicitante ha constituido, y que actualmente están asignadas a Pólizas específicas; (b) los ingresos de los vencimientos de Pólizas a medida que éstos ocurren; (c) efectivo corporativo en caja e ingresos futuros provenientes de Pólizas de propiedad de la compañía; (d) cualquier valor en efectivo que se pueda retirar de las Pólizas; y (e) cualquier financiamiento que pueda generar mediante préstamos contra las Pólizas. El Solicitante también opina que puede generar efectivo a partir de los ingresos del Litigio, si tiene que continuar proporcionando fondos.
78. Con el fin de maximizar la recuperación para los inversionistas, el Solicitante, después de considerar varias opciones, incluyendo la venta del portafolio o la distribución en especie de las Pólizas, ha determinado que el mejor enfoque para conservar el valor para todas las partes interesadas es poner en un fondo común todo el efectivo que tiene disponible, incluyendo las reservas para primas, los ingresos de vencimientos, y los activos corporativos. El efectivo en el fondo común se usará para pagar las primas necesarias para mantener las Pólizas y pagar los costos de administración del Plan, incluyendo los costos del Supervisor para que éste desempeñe su papel según el Plan, y pagar algunos gastos administrativos del Solicitante mediante el pago de honorarios administrativos mensuales.

79. Con el fin de facilitar cualquier necesidad de efectivo que se podría requerir si el efectivo disponible no fuera suficiente para mantener los pagos de primas en espera de otros vencimientos, el Plan le permite al Solicitante pedir préstamos contra la garantía de las Pólizas y sus ingresos. Esta obtención de préstamos sólo se permite para mantener los pagos de primas y los costos de administración.

### **Resumen del Plan propuesto**

80. Al poner en un fondo común los activos líquidos disponibles, el Solicitante pretende continuar pagando las primas hasta que se realicen y cobren los vencimientos y hasta el momento en que se hayan realizado suficientes fondos de los vencimientos de pólizas para (a) reintegrar a los Compradores por completo el monto de sus inversiones originales (las “**Inversiones originales**”); y (b) depositar un monto designado de efectivo en un fondo común con el propósito de pagar un dividendo a prorrata a los acreedores comunes del Solicitante (es decir aquellos acreedores a los que el Solicitante les adeuda obligaciones excepto aquéllas por la compra de una participación en una Liquidación de seguro de vida, tal como se definen en el Plan como “**Acreedores comunes**”).
81. El Solicitante ha calculado que tomarán aproximadamente seis (6) años para que se venzan suficientes pólizas para reembolsar el 100% de las Inversiones originales a los Compradores. El Supervisor señala que el momento exacto real de los vencimientos y/o los costos en los que se incurra pueden ocasionar que tome más de seis (6) años proporcionar dicha ganancia. Esto también acarrearía primas y costos de administración adicionales para mantener las Pólizas por un período de tiempo más largo.
82. Si se ha reintegrado a los Compradores los montos completos de sus Inversiones originales, el Plan contempla que cualquier efectivo adicional sea usado para pagar a los Compradores una ganancia sobre sus Inversiones originales.
83. Si los Compradores reciben el 110% de sus Inversiones originales, el Solicitante tendrá derecho a cobrar un honorario contingente inicial de \$1 millón. A medida que los Compradores continúen recibiendo ganancias adicionales sobre sus inversiones, el

Solicitante tendrá derecho al pago de un honorario contingente adicional, que consistirá en el 25% de todas las distribuciones originales.

84. Si se paga el monto completo de las Inversiones originales de los Compradores, el Solicitante estará autorizado a considerar la venta total o parcial del saldo restante del portafolio de Pólizas, si determina, tras consultar al Supervisor, que la venta del portafolio y la distribución de los ingresos de la venta a los Compradores y Acreedores comunes serían más ventajosos para las partes interesadas.
85. El Solicitante mantendrá en fideicomiso todos los fondos del fondo común y las pólizas. El Solicitante abrirá una “**Cuenta de fideicomiso supervisada**” en la que se requerirá que el Solicitante deposite todo el efectivo que se incluirá en el fondo común. El Solicitante celebrará un contrato con el Supervisor en el que se dispondrá que el Supervisor tendrá supervisión estricta sobre todas las distribuciones que se realizarán a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada. El Supervisor tendrá derecho a solicitar instrucciones del tribunal en caso de que el Solicitante incumpla con sus obligaciones según el Plan o si pareciera que el Plan o los intereses de los Acreedores están en riesgo.

#### **Mecánica del Plan propuesto**

86. La mecánica del Plan propuesto es como se establece a continuación:
  - i) Para los propósitos de votación y distribución según el Plan, el Plan establece dos clases de acreedores: (i) Compradores y (ii) Acreedores comunes. Para que el Plan sea aprobado según la CCAA, ambas clases de acreedores deben votar a favor del Plan por una mayoría de cincuenta por ciento (50%) más uno del número de Acreedores y por una mayoría de dos terceras partes más uno del valor de las Reclamaciones comprobadas, según los Acreedores que voten ya sea por poder o en persona en las Reuniones de Acreedores.
  - ii) El Plan dispone que todas las pólizas, y todo el efectivo, incluyendo las Reservas para primas, los ingresos de vencimientos, y el efectivo corporativo se mantendrán en fideicomiso para el beneficio de las distribuciones según el Plan, de conformidad

con las declaraciones de fideicomiso a ser emitidas por el Solicitante y Mills. El Plan dispone que el Solicitante abrirá una cuenta de fideicomiso en la que se depositarán esos fondos. Esta cuenta, llamada la “**Cuenta de fideicomiso supervisada**”, se usará para mantener una reserva para el pago de primas y gastos relacionados con la administración del Plan, los cuales se calcularán basándose en los gastos de primas y gastos administrativos proyectados para los dos años siguientes, tal como sean calculados por el Solicitante de vez en cuando (la “**Reserva para costos**”). La Reserva para costos se determinará basándose en una proyección de flujo de caja móvil a dos años que será preparada por el Solicitante cada trimestre y revisada por el Supervisor para determinar si es razonable.

- iii) Los fondos en la Cuenta de fideicomiso supervisada se usarán primero para pagar lo siguiente: (i) las Primas de las Pólizas a medida que y cuando éstas sean pagaderas, (ii) los Gastos administrativos, (iii) los Costos profesionales, (iv) los Costos de préstamos, (v) la Contribución para litigios y (vi) las Reclamaciones no afectadas. El Plan no presenta un esquema de distribución en caso de que no hayan fondos suficientes en la Cuenta de fideicomiso supervisada para pagar todo lo enumerado anteriormente.
- iv) Si bien todos los activos se deben depositar en la Cuenta de fideicomiso supervisada, se pretende que el valor de aquellos activos que le pertenecen al Solicitante será designado para el beneficio de los Acreedores comunes (los “**Activos corporativos**”), y el valor de aquellos activos sobre los que los Compradores tienen un derecho (consistente en Pólizas y Reservas para primas) será designado para el beneficio de los Compradores (los “**Activos de los Compradores**”). El efecto de este proceso es que todos los activos se colocan en un fondo común, pero los Acreedores comunes y los Compradores son pagados en base al valor de los diferentes componentes de los activos del Solicitante.

- v) Una vez que la Cuenta de fideicomiso supervisada contenga fondos equivalentes a la Reserva para costos calculada, más \$5 millones, se puede realizar una distribución de dividendos a los Compradores y Acreedores comunes.
- vi) Las distribuciones de dividendos a los Compradores y Acreedores comunes se realizarán mediante transferencias de la Cuenta de fideicomiso supervisada a dos cuentas de fideicomiso abiertas por el Solicitante para los propósitos de realizar distribuciones. Una cuenta de fideicomiso se abrirá para el beneficio de los Compradores (el “**Fondo común de los compradores**”) y la otra cuenta de fideicomiso se abrirá para los Acreedores comunes (el “**Fondo común de los acreedores comunes**”). Las distribuciones se dividirán entre estos dos Fondos comunes según una fórmula que se pretende que refleje el valor nominal de las Pólizas mantenidas por la compañía (a ser depositado en el Fondo común de los acreedores comunes) y el valor nominal de las Pólizas designadas para los Compradores (a ser depositado en el Fondo común de los compradores). Además, el saldo proyectado de la reserva para primas del Solicitante fue dividido según las participaciones corporativas y de los Compradores. La fórmula de asignación se calcula según los porcentajes de 96.15% para los Compradores y 3.85% para los Acreedores comunes, tal como se indica a continuación:

| <b>Asignación al Fondo común de los compradores:</b>                                                                                                               |  | <b>(US \$)</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|
| Valores nominales de las Pólizas de los Compradores                                                                                                                |  | \$185,040,912  |
| Parte de los Compradores en la cuenta de reserva para primas <sup>(1)</sup>                                                                                        |  | \$2,709,072    |
| Subtotal (A)                                                                                                                                                       |  | \$187,749,984  |
| Valor nominal de todas las Pólizas corporativas y de los Compradores <sup>(2)</sup>                                                                                |  | \$192,514,368  |
| Saldo de la reserva para primas <sup>(1)</sup>                                                                                                                     |  | \$2,744,944    |
| Subtotal (B)                                                                                                                                                       |  | \$195,259,312  |
| Asignación al Fondo común de los compradores (A/B)                                                                                                                 |  | 96.15%         |
|                                                                                                                                                                    |  |                |
| <b>Asignación al Fondo común de los acreedores comunes</b>                                                                                                         |  | <b>(US \$)</b> |
| Valores nominales de las Pólizas corporativas <sup>(2)</sup>                                                                                                       |  | \$7,473,456    |
| Parte corporativa en la cuenta de reserva para primas <sup>(1)</sup>                                                                                               |  | \$35,872       |
| Subtotal (C)                                                                                                                                                       |  | \$7,509,328    |
| Valor nominal de todas las Pólizas corporativas y de los Compradores                                                                                               |  | \$192,514,368  |
| Saldo de la reserva para primas <sup>(1)</sup>                                                                                                                     |  | \$2,744,944    |
| Subtotal (D)                                                                                                                                                       |  | \$195,259,312  |
| Asignación al Fondo común de los acreedores comunes (C/D)                                                                                                          |  | 3.85%          |
| Nota 1: Saldos de la reserva para primas proyectados al 4 de julio de 2009, fecha estimada de Implementación del Plan.                                             |  |                |
| Nota 2: Excluye la participación del Solicitante en pólizas que se encuentran en el Fideicomiso USII, que el Solicitante considera que tiene un valor desdéniable. |  |                |

- vii) Se debe señalar que este cálculo de asignaciones no incluye las participaciones que el Solicitante tiene en Pólizas que están en el Fideicomiso USII, que consisten en participaciones fraccionarias en tres (3) pólizas, en donde la participación de USI asciende en total a aproximadamente US \$3.4 millones de valor nominal. Como resultado de ello, la asignación a los Acreedores comunes es menor y la asignación a los Compradores es mayor por un 1.64%. La parte del Solicitante en los ingresos provenientes del vencimiento o la venta de las Pólizas en el Fideicomiso USII se contribuirá a la Cuenta de fideicomiso supervisada para su distribución a los Compradores y Acreedores comunes según los porcentajes descritos anteriormente. Si se incluyeran los US \$3.4 millones en el cálculo, la Asignación al Fondo común de los acreedores comunes sería de 5.49% y la Asignación a los Compradores sería

de 94.51%. Sin embargo, el Solicitante informa que los ingresos de US \$3.4 millones al vencimiento o venta se abonarán a la Cuenta de fideicomiso supervisada.

- viii) La distribución de dividendos a los Compradores a partir del Fondo común de los compradores se realizará a prorrata basándose en los montos de sus Inversiones originales, tal como se determinaron en el Procedimiento de reclamaciones, hasta que se reintegren por completo las Inversiones originales. La distribución de dividendos a los Acreedores comunes a partir del Fondo común de los acreedores comunes se realizará a prorrata basándose en los montos de sus reclamaciones tal como se comprobaron en el Procedimiento de reclamaciones (en este documento se hace referencia a las reclamaciones reconocidas y a las reclamaciones comprobadas como “**Reclamaciones comprobadas**”).
- ix) Si las Inversiones originales se reintegran por completo, entonces cualquier ganancia sobre las Inversiones originales se pagará a los Compradores basándose en la fórmula descrita en el Anexo “B” del Plan propuesto, la cual asigna un mayor derecho proporcional a los Compradores cuyas inversiones han estado pendientes por más tiempo.
- x) De acuerdo con el Plan, los dividendos se distribuirán a los Acreedores a medida que éstos estén disponibles basándose en los fondos disponibles por encima de la Reserva para costos, y esta distribución no se realizará más de dos veces al año.

### **Modelo financiero**

- 87. Tal como se describió en el Primer Informe, en respuesta a sus problemas de liquidez y a las preocupaciones cada vez mayores de los Compradores, el 1 de octubre de 2008 USI contrató los servicios de Consol Asset, una compañía de asesoría especializada que ofrece soluciones diseñadas específicamente y de reestructuración, para que le proporcionara asistencia con su reestructuración.
- 88. Consol Asset ha continuado trabajando con USI desde el inicio de estos Procedimientos según la CCAA para asistirle en la preparación de un modelo financiero que le ayudara al

Solicitante a determinar las distribuciones del Plan (el “**Modelo financiero**”). El Solicitante ha incluido información proveniente del Modelo Financiero en su Circular sobre el Plan para ayudar a los Acreedores a comprender y evaluar el Plan.

89. Consol Asset no es una firma actuarial. El Solicitante no ha contratado a actuarios para ayudarlo a preparar el Modelo financiero.
90. El Modelo financiero del Solicitante se basa en varios hechos y presunciones, incluyendo la experiencia histórica del Solicitante con respecto a vencimientos anteriores en su portafolio, (“**Hechos y Presunciones**”) que están expresados en las notas al Modelo financiero. Si los acontecimientos reales, en particular el momento exacto de los vencimientos, se desvían de los Hechos y Presunciones realizados en el Modelo financiero o los Hechos y Presunciones no son exactos, entonces cambiarán los estimados que el Solicitante realizó relativos al monto y el momento exacto de las distribuciones a los Acreedores tal como se esbozan en el Plan propuesto y dichos cambios pueden ser substanciales. El Modelo financiero asume que los impuestos no se pagan, no son pagaderos o no se requiere que se retengan del efectivo generado y/o a ser distribuido a los Compradores y Acreedores comunes de conformidad con el Plan. Cualquier variación con respecto a esta presunción afectaría negativamente el monto y el monto exacto de las distribuciones.
91. El Supervisor no ha revisado el Modelo financiero para determinar si es razonable ni ha contratado a un actuario independiente para revisar el Modelo financiero. El Supervisor no proporciona ninguna seguridad de que el Modelo financiero sea adecuado para su uso previsto o para cualquier otro uso. El Supervisor considera que el Modelo financiero ilustra uno de los muchos escenarios que se pueden producir según la estructura del Plan y advierte al lector sobre el hecho de que dicho modelo debería leerse en tal contexto. El Supervisor no acepta ninguna responsabilidad u obligación para con cualquier persona con respecto a la confianza que dicha persona le otorgó al Modelo financiero del Solicitante. El Supervisor no se ha basado en el Modelo financiero para preparar sus comentarios sobre el Plan que se encuentran en este Informe.

### **Pago de gastos y honorarios**

92. Los costos de administración del Plan, que incluyen el pago de primas, los honorarios y costos del Supervisor, y honorarios administrativos mensuales de \$100,000 al Solicitante (los “**Honorarios administrativos**”) por la administración de las Pólizas, se pagarán a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada.
93. Los Honorarios administrativos pagaderos al Solicitante son por concepto de realizar los servicios administrativos que se establecen en el Anexo “A” del Plan, comenzando en la fecha de implementación del Plan y continuando hasta lo que ocurra primero (i) la fecha en que se pague el cien por ciento (100%) de la Inversión original de los Compradores, (ii) seis años desde la Fecha de implementación del Plan, y (iii) la rescisión del acuerdo administrativo de conformidad con el Plan y los acuerdos auxiliares. De conformidad con el Plan, el monto de Honorarios administrativos que se puede pagar al Solicitante es de \$7.2 millones durante un período de seis (6) años.
94. Si fuera a tomar más de seis (6) años pagar el cien por ciento (100%) de las Inversiones originales de los Compradores y el acuerdo administrativo no ha sido rescindido durante ese tiempo, el pago de los Honorarios administrativos cesará y cualquier pago adicional de honorarios relativos a la administración sólo se realizará con la aprobación de este Tribunal.
95. Además, tal como se indicó, se pagará al Solicitante un Honorario contingente de US \$1.0 millón a partir del Fondo común de los compradores si se distribuye a los Compradores Dividendos por un monto total de 110% de las Inversiones originales de los Compradores. Después de pagar el Honorario contingente de US \$1 millón, cualquier ingreso adicional será distribuido 75% / 25% (Compradores / Solicitante) para la parte por encima del 110% de las Inversiones originales pagadas a los Compradores.
96. El Plan contempla que el Solicitante asumirá la responsabilidad de cumplir con las normas como parte de los servicios que brindará a cambio de los Honorarios administrativos. El Supervisor entiende que esto incluye la preparación y presentación de declaraciones sobre

la renta a nombre de los fideicomisos. El Plan dispone que el pago de impuestos y retenciones canadienses se realizará a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada.

### **Contribución para litigios**

97. El Plan contempla que se realizará una contribución de \$500,000 a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada para pagar los costos relativos al Litigio del accionista y al Litigio de las Pólizas (la “**Contribución para litigios**”). El monto total de esta Contribución para litigios se asignará a los Acreedores comunes. A cambio de que los Acreedores comunes asuman este costo, los primeros \$500,000 de la recuperación proveniente del litigio, después de que se reembolse a los Acreedores comunes la Contribución para litigios, se distribuirá a los Acreedores comunes. Después de eso, las distribuciones se harán según la fórmula para la distribución de dividendos a los Compradores y Acreedores comunes.

### **Fondo de depósito en garantía**

98. El Plan también anticipa una contribución a la Cuenta de fideicomiso supervisada a partir de los ingresos del Fondo de depósito en garantía en caso de que se resuelva el Litigio del accionista a favor de USI y los Accionistas y se libere cualquier parte del Fondo de depósito a USI y los Accionistas. Se estima que el monto total del Fondo de depósito en garantía es de aproximadamente \$1.2 millones. El resultado del Litigio del accionista determinará el derecho que los accionistas tienen al dinero en este Fondo de depósito en garantía. El Solicitante ha contribuido honorarios legales para el Litigio del accionista y es parte de los procedimientos. De acuerdo con el Plan, 50% de cualquier monto del Fondo de depósito en garantía que se pague al Solicitante, o a sus accionistas, se abonará a la Cuenta de fideicomiso supervisada para el beneficio de los Acreedores.
99. Sin embargo, a su sola discreción, el Solicitante puede usar todos los ingresos del Fondo de depósito en garantía que de lo contrario se abonarían a la Cuenta de fideicomiso supervisada para financiar los costos continuos del Solicitante con respecto al Litigio del accionista y al Litigio de las Pólizas, además de los \$500,000 de la Contribución para litigios, eliminando así cualquier recuperación directa de los Acreedores a partir del Fondo de depósito en garantía.

### **Reclamaciones no afectadas**

100. El Plan también contempla que algunos acreedores no se verán afectados por el Plan. Las reclamaciones de estos acreedores (las “**Reclamaciones no afectadas**”) se deberán pagar por completo a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada. Las Reclamaciones no afectadas se identifican en el Plan como sigue:

- i) reclamaciones que surgen con respecto a bienes o servicios suministrados desde el inicio de los Procedimientos según la CCAA;
- ii) reclamaciones del Supervisor, del abogado del Supervisor y de los asesores legales del Solicitante por honorarios y desembolsos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir en relación con e incidentales a (i) los Procedimientos según la CCAA, (ii) la preparación, aprobación y administración del Plan, y (iii) la recuperación de Ingresos de seguros y la protección de las Pólizas, y excluye los honorarios y desembolsos en los que se incurra con respecto a las Acciones.
- iii) reclamaciones de indemnización de individuos que son funcionarios o Directores actuales del Solicitante de conformidad con indemnizaciones proporcionadas por el Solicitante;
- iv) Reclamaciones garantizadas de cualquier Persona;
- v) reclamaciones que surgen en el curso normal del negocio en contra del Solicitante y que están cubiertas por un seguro mantenido por el Solicitante; y
- vi) reclamaciones de entidades gubernamentales a las que hace referencia el párrafo 18.2(1) de la CCAA.

### **Reclamaciones excluidas**

101. Las Pólizas mantenidas por inversionistas en el Fideicomiso serie M y el Fideicomiso USII están excluidas del Plan, y los inversionistas con participaciones en estas Pólizas no tendrán derecho a distribuciones realizadas a partir de los ingresos del Plan. El Solicitante

ha determinado que esto es apropiado pues estas Pólizas son mantenidas específicamente en fideicomiso para dichos inversionistas.

102. Cualquier reclamación que haya surgido o pueda surgir de las contrapartes de los procedimientos de litigio en contra del Solicitante también están excluidas del Plan, y pueden seguir siendo procesadas en contra del Solicitante en el curso normal. El Plan contempla que dichos reclamantes no tendrán derecho a afirmar ninguna reclamación con respecto a las Pólizas ni a ningún fondo abonado a la Cuenta de fideicomiso supervisada.

### **Proceso de venta**

103. Tal como se indicó, si se le paga a los Compradores el cien por ciento (100%) de sus Inversiones originales, el Solicitante puede solicitar que el Supervisor inicie un Proceso de venta con respecto a algunas o todas las Pólizas restantes que no se han vencido. Sólo se iniciará un Proceso de venta si las condiciones del mercado son tales que la recuperación financiera de la venta de las Pólizas es más ventajosa para los Compradores y Acreedores comunes que el pago continuo de las Primas, los costos de administración y el cobro continuo de las indemnizaciones por muerte con respecto a las Pólizas. Cualquier Proceso de venta deberá ser aprobado por este Tribunal. El Plan no impide que el Solicitante, o una parte relacionada con el Solicitante, presente una oferta en cualquier Proceso de venta.

### **Condiciones para la Implementación del Plan**

104. Se deben cumplir las siguientes condiciones principales antes de que el Plan entre en vigencia:
- i) Aceptación del Plan por ambas clases de Acreedores de conformidad con la CCAA;
  - ii) Realización de los pasos corporativos que sean necesarios para aprobar, ejecutar, llevar a cabo y realizar las obligaciones según este Plan;
  - iii) Emisión por parte del Tribunal de una Orden que ratifique el Plan de conformidad con la CCAA y dicha orden se convierta en una orden definitiva;

- iv) Pago de todas las Reclamaciones no afectadas o constitución de una provisión para su pago;
- v) Celebración por parte del Solicitante y del Supervisor de los acuerdos apropiados que sean satisfactorios para las partes con respecto a sus respectivos papeles y la administración del Plan, las Pólizas y los Ingresos de seguros;
- vi) Celebración y entrega por parte del Solicitante de todos los instrumentos necesarios para implementar el Plan y cumplir con sus obligaciones; y
- vii) Celebración y entrega por parte de todas las Personas relevantes de todos los documentos y otros instrumentos necesarios para implementar las disposiciones del Plan o la Orden de ratificación.

### **Efecto del Plan**

105. En la Fecha de Implementación del Plan el tratamiento de las Reclamaciones según este Plan será obligatorio y definitivo para el Solicitante y todos los Compradores y Acreedores comunes y el Plan constituirá (i) una liquidación completa, definitiva y absoluta de todos los derechos de los tenedores de todas las Reclamaciones; y (ii) una liberación y un descargo absolutos de todo el endeudamiento, las responsabilidades y obligaciones del Solicitante y de cualquier director actual del Solicitante. Como resultado del contrato de fideicomiso que se celebrará según el Plan, de conformidad con las declaraciones de fideicomiso a ser emitidas por el Solicitante y Mills, el Solicitante pretende que las reclamaciones de los acreedores se limitarán a los activos mantenidos en fideicomiso y que USI ya no tendrá ninguna reclamación en dichos activos mantenidos en fideicomiso excepto según lo dispuesto en el Plan.
106. El Plan también dispondrá la liberación de cualquier agente que pueda haber vendido a los Compradores participaciones en Liquidaciones de seguro de vida por y en nombre de USI. El Solicitante ha determinado que esto es apropiado pues estos agentes estaban actuando por USI para facilitar las transacciones.

107. A su implementación, el efectivo y las Pólizas que están disponibles en USI para satisfacer potencialmente las reclamaciones de Compradores, Acreedores comunes y cualquier otro acreedor serán transferidas a un nuevo fideicomiso o fideicomisos, que de todas formas serán administrados por USI con la asistencia de Mills y estarán bajo la supervisión continua (pero no el control) del Supervisor. Actualmente, el Solicitante contempla que se quedará como el único beneficiario de las Pólizas y el Plan asume mantener las Pólizas en fideicomiso. Los únicos beneficiarios del fideicomiso (de los fideicomisos) serán los Compradores y Acreedores comunes, quienes liberarán cualquier y toda reclamación que tienen en contra de USI, sus agentes, accionistas, funcionarios y directores, entre otros, por cualquier Reclamación que surja hasta la Fecha de valoración (23 de enero de 2009). El Plan no estipula, y el Supervisor no está en posición de comentar sobre ello, los derechos y Reclamaciones de los Compradores y Acreedores comunes en contra de estas partes por asuntos que surjan después de la Fecha de valoración.

**El Plan no requiere una determinación de la naturaleza de las Reclamaciones de los**

**Compradores**

108. El Plan no reconoce ninguna reclamación con respecto a algún derecho de propiedad que podría afirmar cualquier Comprador con respecto a alguna Póliza o Reserva para primas.
109. Los Compradores de liquidaciones de seguro de vida pueden opinar (a) que tienen una participación de propiedad en la Póliza objeto de su inversión y/o (b) que las reservas para primas que están actualmente en posesión del Solicitante con el propósito de pagar las primas de las Pólizas son mantenidas en fideicomiso por el Solicitante para los Compradores.
110. El Solicitante ha utilizado varios formatos de contratos de compra con los Compradores durante sus años de operación. Por lo tanto, los términos según los cuales los Compradores adquirieron del Solicitante su inversión en liquidaciones de seguro de vida varían según el formato de contrato de compra que se celebró.

111. Basándose en el lenguaje de estos diversos contratos, y la conducta de las partes, se puede afirmar varios argumentos tanto a favor como en contra de la conclusión de que los Compradores han adquirido un derecho de propiedad en las pólizas, en vez de haber contraído una simple relación de deudor/acreedor con el Solicitante. Por un lado, en general las Pólizas son mantenidas a nombre del Solicitante, y no hay ninguna relación directa entre los Compradores y las compañías de seguros que han emitido las Pólizas. Sin embargo, los términos de varios de los contratos identifican al Solicitante como agente del Comprador al adquirir la inversión de Liquidación de seguro de vida, y los contratos de compra contienen disposiciones de fideicomiso relativas al dinero de compra que los Compradores pagaron al Solicitante. Estas disposiciones sugieren que existe una participación de propiedad para los Compradores ya sea en Pólizas específicas o en las reservas para primas.
112. El Plan no contempla el reconocimiento de dichas reclamaciones. La creación de un fondo común a partir de todas las reservas para primas y los vencimientos para su distribución proporcional a los Compradores según el valor de sus Inversiones originales se realizará sin considerar la naturaleza de sus participaciones.
113. El Solicitante ha articulado dos beneficios principales en la creación de un fondo común a partir de los activos:
- i) Existe una dificultad de orden práctico para casi todos los Compradores referida al hecho de que si bien éstos tienen una participación de propiedad en las Pólizas o las reservas para primas, dicha participación probablemente sólo es fraccionaria, pues a la mayoría de los Compradores sólo se les ha asignado una participación parcial en una Póliza. Para que un Comprador tome control o posesión de una Póliza basándose en su propiedad, esto tendría que coordinarse con todos los otros Compradores de inversiones en dicha Póliza. Además, las primas relacionadas con las Pólizas son considerables, y por lo tanto constituirían una carga prohibitiva para muchos Compradores que podrían buscar actuar de manera unilateral para financiar las primas completas que se vuelvan pagaderas en sus respectivas Pólizas. El intentar

determinar los derechos de propiedad de los Compradores provocaría inevitablemente la necesidad de resolver el problema práctico de las participaciones fraccionarias en las Pólizas, y se prevé que esto conllevaría a un posible litigio costoso que tomaría mucho tiempo. El riesgo de dicho escenario es que las Pólizas caduquen entretanto, mientras se solucionan estos problemas; y

- ii) El Solicitante ha determinado que la creación de un fondo común a partir de todos los vencimientos y las reservas para primas, sin considerar la propiedad, es la manera más justa y equitativa para el beneficio colectivo de todos los Compradores. La creación de un fondo común le permitirá al Solicitante crear un fondo de vencimientos más grande para la distribución a un mayor número de Compradores que lo que estaría disponible si las Pólizas que no tienen reservas para primas se dejaran caducar. Sin la creación de un fondo común a partir de los activos, es posible que muchas Pólizas caduquen, lo que causaría una pérdida del 100% para aquellos Compradores con inversiones en dichas Pólizas. Así mismo, la creación de un fondo común disminuye el riesgo de incumplimientos de las compañías de seguros, el riesgo de que se niegue un pago de indemnización, y otras pérdidas potenciales, pues el riesgo se distribuiría por todo el fondo común. La creación de un fondo común también garantiza el pago de los gastos necesarios para asegurar que las Pólizas se mantengan.
114. Según la opinión de algunos Compradores, la creación de un fondo común puede tener el efecto legal de aplicar el activo de un Comprador para respaldar el activo de otro Comprador. Sin embargo, el Solicitante es de la opinión que, si tiene éxito en la implementación de su Plan, el beneficio colectivo para todos superará cualquier retraso o perjuicio que le pueda ocasionar a un Comprador individual si al final se determinara que un Comprador tiene una participación de propiedad en una Póliza o en una reserva para primas, sin la necesidad de resolver reclamaciones de propiedad individuales.
115. Los Acreedores comunes tendrán derecho a recibir un dividendo a partir del Fondo común de los acreedores comunes a prorrata según el valor de sus reclamaciones. Los montos que se pagarán se pagarán primero a prorrata sobre el 90% de lo que sea menor ya sea

\$300,000 o el total de cada reclamación comprobada, y después de eso a prorrata basándose en el total de las reclamaciones comprobadas. Por consiguiente, los Acreedores comunes tendrá derecho a recibir, en igual proporción, lo que sea menor ya sea el 90% de su reclamación comprobada o \$300,000. Si su reclamación comprobada es menor a \$300,000, sólo compartirán a prorrata con otros acreedores para el último 10% de su reclamación.

### **Riesgos del Plan**

116. Existen varios riesgos para el Plan. A continuación se encuentran algunos de los riesgos más evidentes que han sido identificados por el Solicitante y el Supervisor:

- i) puede ser que tome mucho más tiempo que el previsto para que las Pólizas se venzan, lo que ocasionará que se incurra en costos adicionales para pagar las Primas y los costos necesarios para mantener las Pólizas;
- ii) los costos pueden ser mayores a los previstos en cualquier período dado;
- iii) puede ser que se determine que los impuestos son pagaderos por el(los) fideicomiso(s) o que se requiera que se retengan los impuestos de las distribuciones a los Compradores;
- iv) si en algún momento no hay fondos disponibles para pagar las Primas, las Pólizas pueden caducar;
- v) si hay una disputa con la compañía de seguros en relación con alguna de las pólizas, el pago de los Ingresos de seguros con respecto a dichas Pólizas puede verse retrasado o no recibirse;
- vi) si el Solicitante no puede localizar a la Persona asegurada según alguna Póliza, o si no se puede obtener un certificado de defunción para dicha Persona al vencimiento de la Póliza, la indemnización por muerte pagadera según la Póliza puede verse retrasada o no recibirse;

- vii) algunas Pólizas no registran al Solicitante como el titular de dichas Pólizas, y en algunas circunstancias dichas Pólizas podrían ser revocadas por la Persona registrada como el titular de dichas Pólizas;
  - viii) algunas Pólizas son pólizas de seguro de vida a término, y puede ser que no se puedan convertir a pólizas de seguro de vida entera al final del período, y por lo tanto concluirían al final del período lo que ocasionaría que ninguna indemnización por muerte sea pagadera;
  - ix) si una compañía de seguros de vida se vuelve insolvente, puede ser que no se reciba la indemnización por muerte pagadera según la Póliza;
  - x) riesgo de algún desarrollo o circunstancia imprevista en las Acciones;
  - xi) el Solicitante puede incumplir con la realización de sus deberes según el Plan; y
  - xii) una parte que no es un Acreedor según lo definido en el Plan puede afirmar una reclamación en relación con los activos del Plan, lo que diluiría la recuperación para los Acreedores ya sea como resultado de un fallo favorable o debido a los mayores costos en los que se incurriría para defenderse contra la acción.
117. Hasta el grado en que estos riesgos existen, la creación propuesta de un fondo común a partir de los activos tal como se dispone en el Plan, distribuye el riesgo por todo el Fondo común, y ayuda a evitar el riesgo de que algún Comprador o grupo de Compradores sufra un pérdida total aunque esto sigue siendo una posibilidad.

### **Papel del Supervisor**

118. Es deber y responsabilidad del Solicitante según la CCAA y el Plan cumplir con los términos del Plan y asegurarse de que sus términos se cumplan. El Supervisor continuará desempeñando su papel como funcionario nombrado por el tribunal supervisando la conducta del Solicitante al llevar a cabo sus obligaciones según el Plan. El Supervisor no administrará el portafolio de Pólizas y tendrá un papel limitado aprobado

por el Tribunal con respecto a la supervisión de la administración del efectivo por parte del Solicitante.

119. El Supervisor mantendrá el control de la Cuenta de fideicomiso supervisada y de otras cuentas de fideicomiso abiertas según el Plan, de conformidad con los contratos que serán celebrados por el Solicitante y el Supervisor, los cuales le otorgarán al Supervisor la autoridad de aprobar todos los pagos realizados a partir de estas cuentas. Los pagos de primas serán administrados y determinados por el Solicitante y Mills. El Plan requiere que la Reserva para costos sea mantenida en la Cuenta de fideicomiso supervisada para financiar las primas y otros costos. El Solicitante proporcionará trimestralmente al Supervisor un flujo de caja proyectado para los dos años siguientes, el cual se usará para calcular la reserva y sobre el cual podrá basarse el Supervisor.
120. El Supervisor enviará informes a este Tribunal y a los Acreedores de vez en cuando, según se requiera, y sujeto a la instrucción de este Tribunal. El Supervisor también indicará e informará sobre cualquier cambio adverso substancial que podría poner el Plan en riesgo o requerir la consideración del Tribunal y los Acreedores.

### **Papel de Mills**

121. Luego de la Implementación del Plan, Mills continuará haciéndose cargo de 138 de las 155 pólizas abiertas, en nombre del Solicitante y en su capacidad de agente de servicio de los Estados Unidos. Se le pedirá a Mills que emita una declaración de fideicomiso de conformidad con los términos del Plan propuesto. Entre las responsabilidades de Mills están pagar las primas netas del valor en efectivo y las reservas para primas, cobrar las indemnizaciones por muerte, mantener correspondencia directamente con las compañías de seguros y manejar cualquier problema que pueda surgir con respecto a pólizas específicas tras consultar con el Solicitante (por ejemplo, conversión de una póliza a término). Por sus servicios de administración de pólizas, Mills cobra honorarios basados en las transacciones.

### **Problemas con respecto a la Implementación del Plan**

122. El Supervisor indica que el Plan dispone que todas las Pólizas y todos los fondos que serán depositados en la Cuenta de fideicomiso supervisada serán mantenidos en fideicomiso por el Solicitante de conformidad con una declaración de fideicomiso que se requerirá que el Solicitante emita. Tal como se describió anteriormente, existe el riesgo para los Acreedores de que el Solicitante no cumpla con sus obligaciones de fideicomiso, riesgo que es abordado en parte en el Plan por la continua intervención del Supervisor al supervisar las actividades del Solicitante después de la Implementación del Plan. El Supervisor espera que los documentos auxiliares que están por redactarse y presentarse para la aprobación de este Tribunal serán exhaustivos e integrales para el funcionamiento del Plan. Como tal, los comentarios del Supervisor sobre el Plan se basaron en y están sujetos a que estos acuerdos sean finalizados, aprobados y ejecutados según términos coherentes con los comentarios del Supervisor que se encuentran en este Informe.
123. El Plan no dispone un orden de prioridad de pago de los Costos a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada, que sería esencial en caso de que no hubiera fondos suficientes para pagar por completo todos los Costos. El Supervisor pretende revisar con el Solicitante un orden de prioridad para el pago de costos que se dispondrá en una enmienda al Plan que se presentará a este Tribunal.
124. Puede ser que el Plan tenga consecuencias tributarias y éstas están siendo consideradas por el Supervisor y el Solicitante. El Plan dispone que cualquier obligación tributaria sea pagada a partir de la Cuenta de fideicomiso supervisada y que se cumpla con cualquier obligación de retención de impuestos. Además, el Supervisor considera que se debería enmendar el Plan para que se disponga que se cumpla con cualquier certificado de autorización que requieran las autoridades fiscales, o con cualquier otro prerequisite legal o reglamentario para cualquier distribución. Tal como se discutió anteriormente, el análisis realizado por el Solicitante de las distribuciones disponibles en su Modelo financiero no toma en cuenta ninguna obligación tributaria.

125. La Orden Inicial dispone una Carga de administración de \$1 millón sobre los activos del Solicitante en prioridad a todas las otras reclamaciones, como garantía para los honorarios del Supervisor, su abogado y el abogado del Solicitante con respecto a estos procedimientos. El Supervisor y el Solicitante pretenden que un término de la Orden de ratificación incluya una disposición referida a que la Carga de administración seguirá constituyendo una carga sobre la Propiedad mantenida en fideicomiso, para proteger estas obligaciones hasta que se culmine con la Implementación del Plan y hasta que se le releve al Supervisor de sus funciones como tal y se concluya cualquier otro papel autorizado por el tribunal con respecto al Plan.
126. El Supervisor, como funcionario nombrado por el Tribunal, puede solicitar instrucciones del Tribunal en caso de que el Solicitante incumpla con implementar sus obligaciones según el Plan. El Supervisor contempla que solicitará, en la Orden de ratificación, una disposición que le permita tomar pasos inmediatos para solicitar instrucciones de este Tribunal relativas a la administración del Plan en caso de que sea evidente que el Solicitante ya no está en capacidad de o dispuesto a administrar el Plan en nombre de los Acreedores.
127. El Supervisor también pretende solicitar, en la Orden de ratificación, una disposición para las protecciones continuas que se le otorgaron según la Orden Inicial y todas las otras Órdenes emitidas en estos procedimientos y otras protecciones necesarias, que seguirán vigentes luego de la Implementación del Plan y continuarán hasta el momento en que se concluya su papel como Supervisor y cualquier otro papel autorizado por el tribunal con respecto al Plan.
128. Se debe indicar que según el Plan, se considera que todos los Acreedores liberan todas las Reclamaciones que existen en la Fecha de valoración (23 de enero de 2009) incluyendo las reclamaciones relativas a derecho de propiedad o de fideicomiso. Sin embargo, el Plan dispone en la Sección 7.4 que no se liberará ninguna reclamación de los Acreedores con respecto al incumplimiento de una obligación según el Plan. En caso de incumplimiento, los acreedores pueden presentar una reclamación por cualquier pérdida o perjuicio bajo

dicho incumplimiento. Sin embargo, en caso de incumplimiento, el Plan no dispone la reactivación de cualquier reclamación que surgiera antes de la Fecha de valoración y que fuera liberada según el Plan.

### **Discusión de alternativas**

129. En caso de que el Plan sea rechazado por los Compradores o los Acreedores comunes, o no sea aprobado por este Tribunal, el Plan no será implementado. Así mismo, el rechazo del Plan requerirá ya sea que el Solicitante proponga un plan alterno o enmendado, o que se nombre a un funcionario del tribunal para que tome posesión de las pólizas y las administre. A continuación se describen algunas alternativas posibles para el Plan.

#### *Alternativa #1 – Venta del portafolio*

130. El Plan propuesto está estructurado para mantener el portafolio de pólizas por un período de tiempo que permita realizar los vencimientos y luego posiblemente vender las pólizas restantes. Una alternativa sería vender el portafolio inmediatamente a través de un proceso de venta en el mercado abierto, el cual sería realizado ya sea por el Solicitante o por una tercera parte. El beneficio de esta alternativa es que evita la incertidumbre de que no haya fondos suficientes disponibles en el futuro para financiar las primas continuas, lo que resultaría en la caducidad de las pólizas. Los ingresos netos de la venta serían distribuidos a los Acreedores. Sin embargo, de acuerdo con el Solicitante, basándose en las condiciones de mercado actuales, una venta de ese tipo realizaría mucho menos para los Acreedores que el Plan propuesto.
131. El Solicitante no ha obtenido una valoración formal del portafolio de pólizas para hacer su evaluación del precio de mercado para el portafolio. Ha basado sus estimados en conversaciones que tuvo con varios participantes de la industria, así como en su experiencia en el negocio de liquidaciones de seguro de vida, incluyendo la compra de un portafolio de Trade Partners, Inc, en sindicatura, la mayor parte del cual incluía Pólizas de asegurados con síndrome de inmunodeficiencia adquirida. De esta manera, el Solicitante ha determinado una indicación preliminar del valor de las pólizas de US \$40 millones

(“**Indicación preliminar del valor**”) que representa aproximadamente 32% de las Inversiones originales de los Compradores. El Solicitante no obtuvo una valoración actuarial, ni tampoco obtuvo ofertas para el portafolio como parte de un proceso de venta, con el fin de determinar su Indicación preliminar del valor.

132. Actualmente, en los Estados Unidos, dos de las sindicaturas en curso de compañías de liquidaciones de seguro de vida son Mutual Benefits Corp. y Trade Partners, Inc. Hasta la fecha, los síndicos de estas sindicaturas han informado en sus sitios Web respectivos que han realizado distribuciones provisionales a los Compradores de 19% y 33% de las Inversiones originales de los Compradores, respectivamente. Así mismo, se espera que se realizarán distribuciones adicionales a los Compradores en ambos procedimientos de sindicatura. Sin embargo, según documentos del tribunal publicados, no se puede determinar en este momento cuáles serán las distribuciones finales ni en qué período de tiempo se realizarán.
133. Según el Solicitante, las condiciones de mercado actuales en el mercado de las liquidaciones de seguro de vida son tales que en general hay menos financiamiento disponible para que los posibles compradores compren portafolios de liquidaciones de seguro de vida y mantengan los portafolios hasta los vencimientos de las pólizas. Esto se traduce en un mercado con menos compradores que ofrecen menos por el portafolio.

*Alternativa #2 – Los Compradores obtienen las Pólizas*

134. En este escenario no se crea un fondo común a partir de los vencimientos, tal como se contempla en el Plan propuesto. En vez de ello, a los Compradores se les asignarían sus participaciones en las pólizas específicas asociadas con sus inversiones, ellos tendrían la responsabilidad de pagar las primas hasta el vencimiento y recibirían la indemnización por muerte al vencimiento.
135. Los Compradores que se beneficiarían con esta alternativa son los Compradores asociados con Pólizas que ya han vencido, tienen primas exentas de pago, tienen suficiente valor en

efectivo acumulado o reservas para primas en cuenta para compensar los pagos de primas futuros, o que tienen pocos inversionistas en la misma póliza.

136. Los Compradores que no se beneficiarían con esta alternativa son los Compradores asociados con Pólizas que tienen pagos de primas elevados y pagaderos, no tienen valor en efectivo acumulado o reserva para primas para realizar los pagos de primas futuros, y que tienen muchos inversionistas en la misma póliza quienes tendrían que compartir la carga de financiar el costo continuo de mantener la póliza al día.
137. Se encuentra adjunta como **Apéndice “D”** una relación, preparada con información proporcionada por el Solicitante y Mills, de Pólizas que incluye el número de Compradores que están asociados con cada póliza, el número de Compradores con participación mayor a 10% en cada póliza, y el porcentaje agregado de propiedad por Inversionistas con participación mayor a 10% en cada póliza.
138. Se encuentra adjunta como **Apéndice “E”** la relación, preparada con información proporcionada por el Solicitante y Mills, de los pagos de primas estimados pagaderos por póliza durante los seis (6) próximos años después de haber reducido los pagos de primas por el valor en efectivo acumulado en las cuentas de pólizas respectivas y haber utilizado las reservas para primas, de ser aplicable.

### **Comentarios del Supervisor sobre el Plan**

#### *Efecto sobre la liquidez*

139. La Compañía ha iniciado estos Procedimientos según la CCAA para que pueda explorar, de manera urgente a través de un proceso estructurado, las opciones para refinanciar o reestructurar su portafolio de pólizas con el fin de evitar que las pólizas caduquen para el beneficio de los Compradores, así como también para el beneficio de sí misma con el fin de conservar una parte de su negocio en curso.
140. El Solicitante ha tenido numerosas conversaciones con el Supervisor, así como con varios Acreedores importantes durante la formulación y preparación del Plan propuesto. El Plan

propuesto ha sido elaborado con miras a i) permitir que haya mayor liquidez para que las Pólizas no caduquen; ii) maximizar con el tiempo la distribución de efectivo a los Acreedores; y iii) proporcionar distribuciones a los Acreedores de la manera más eficiente y oportuna posible.

141. De acuerdo con las proyecciones de flujo de caja del Solicitante, el Solicitante no tendrá suficiente efectivo corporativo para financiar las primas continuas después del 4 de julio de 2009 para las pólizas sin reservas para primas a menos que se le permita pedir préstamos de montos adicionales a compañías de seguros utilizando las Pólizas como garantía (por encima del financiamiento provisional que está solicitando actualmente). La implementación del Plan propuesto le permitirá al Solicitante utilizar los ingresos provenientes de los vencimientos de Pólizas cobrados desde la fecha de la Orden Inicial, así como la cuenta de reserva para primas, para financiar los pagos de primas continuos para las Pólizas que no tienen reservas para primas suficientes para financiar primas futuras. Como resultado de ello, el Plan propuesto permite el potencial de que haya suficiente liquidez para financiar los costos de mantener el portafolio de Pólizas hasta su vencimiento. Si no se permite la creación de un fondo común, el Solicitante tendrá que solicitar préstamos de Pólizas o financiamiento de terceros, lo que resultaría caro dadas las condiciones de mercado actuales.

#### *División de Acreedores en clases*

142. La división de los Acreedores en la Clase de Compradores y la Clase de Acreedores comunes parece ser razonable, dadas las diferencias evidentes entre sus participaciones y la naturaleza de sus reclamaciones. Se prevé que el número de Acreedores en la Clase de Compradores podría ser del orden de los miles. Se prevé que hay aproximadamente diez (10) Acreedores comunes. En la Clase de Acreedores comunes, un acreedor tiene una reclamación por más de \$36 millones, de lejos la reclamación más grande en ese Fondo común, y que le dará a dicho acreedor un poder de veto con respecto al valor en cualquier voto.

143. Según el Solicitante, tal como se describe en este Informe, USI tiene participaciones corporativas personales en valores nominales de Pólizas que ascienden en total a aproximadamente US \$7.4 millones, excluyendo las participaciones en Pólizas en el Fideicomiso USII (descritas en el párrafo 86 vii) que ascienden en total a aproximadamente US \$3.4 millones. En el proceso de reclamaciones descrito en este documento, los Acreedores comunes han presentado reclamaciones que ascienden a \$37.6 millones que no han sido retiradas o finalmente rechazadas y que por lo tanto en última instancia pueden seguir siendo Reclamaciones comprobadas. El Solicitante opina que una parte significativa de estas reclamaciones no debería ser Reclamaciones comprobadas.
144. El efecto económico del Plan es que, sujeto a la Contribución para litigios y la Recuperación proveniente de litigios, el Fondo común de los acreedores comunes básicamente reconocerá las participaciones corporativas en Pólizas descritas en el párrafo anterior, y las Reservas para primas relacionadas, como disponibles solamente para satisfacer las reclamaciones de los Acreedores comunes. En teoría, la fórmula de asignación proporcionada en el Plan funciona de tal manera que ninguna Póliza asignada a los Compradores en los registros del Solicitante estará disponible para satisfacer las reclamaciones de los Acreedores comunes.
145. En una liquidación, es posible que se pueda mantener esta segregación de activos entre Compradores y Acreedores comunes y dicha segregación guiará las recuperaciones para cada grupo, de una manera similar a lo que se establece en el Plan. También es posible que se pueda determinar que todos los Acreedores, incluyendo los Compradores, son acreedores de USI y tienen reclamaciones en una sola clase en contra de todos los activos de USI, incluyendo todas las Pólizas y Reservas para primas. Si éste fuera el caso, entonces las reclamaciones de los Compradores y las reclamaciones de los Acreedores comunes podrían clasificarse por igual en contra de los activos totales disponibles del Solicitante. Sólo con propósitos de ilustración, el Supervisor indica que los valores nominales de todas las Pólizas, antes de los costos de realización, más el efectivo en las diversas cuentas bancarias del Solicitante al 19 de abril de 2009, asciende a

aproximadamente US \$196.3 millones. Las Reclamaciones de los Compradores (en su valor nominal) más las de los Acreedores comunes, cuyas reclamaciones están en revisión, ascienden a US \$198.0 millones.

*Honorarios administrativos y Honorario contingente*

146. El Solicitante pide según el Plan que se le paguen Honorarios administrativos por su papel continuo de administrar las Pólizas y brindar al Supervisor la información requerida para que actúe en su papel de supervisión. No se requiere que el Solicitante explique el uso que hace de los montos pagados pero según el Plan se requiere que lleve a cabo deberes específicos y mantenga estándares de desempeño satisfactorios para el Supervisor. Cualquier excedente le corresponderá al Solicitante y no se reembolsará a la Cuenta de fideicomiso supervisada para el beneficio de los Acreedores. Los Honorarios administrativos en el Plan ascienden a \$1.2 millones al año por hasta seis (6) años hasta un máximo de \$7.2 millones.
147. El Supervisor considera que los Honorarios administrativos podrían estar dentro del rango de los costos potenciales en los que incurriría un síndico nombrado por el Tribunal, un fideicomisario o un funcionario principal de reestructuración que buscaría implementar una estrategia para administrar las pólizas hasta su vencimiento similar a la subyacente en el Plan.
148. Así mismo, el Plan contempla un Honorario contingente para el Solicitante en caso de que los Compradores recuperen un 110% de sus Inversiones originales. El Solicitante ha incluido en la Circular sobre el Plan un análisis ilustrativo que indica que los Compradores recuperarán las Inversiones originales en aproximadamente seis años y que el Honorario contingente podría ser de aproximadamente US \$1.0 millón. Un síndico o un fideicomisario típicamente no tendría derecho a recibir un Honorario contingente. Sin embargo, un funcionario principal de reestructuración nombrado para administrar el Plan probablemente pediría algún tipo de compensación de incentivo.

*Litigio del accionista y Litigio de las Pólizas*

149. El Supervisor no ha podido realizar una evaluación de la probabilidad de éxito ya sea del Litigio del accionista o del Litigio de las Pólizas. Existen alegatos hechos por todas las partes y éstos finalmente requerirán una determinación de credibilidad. Si bien los montos que se podrían otorgar a USI pueden ser substanciales, éste también podría ser el caso de los costos y no hay ninguna seguridad de que alguno de estos montos vaya a ser otorgado o cobrado. Por lo tanto, el Supervisor no puede dar ninguna seguridad con respecto a alguna Recuperación proveniente de litigios que pueda estar disponible para los Acreedores.

**ACTIVIDAD REAL DEL FLUJO DE CAJA DEL 22 DE MARZO DE 2009 AL 19 DE ABRIL DE 2009 (el “Período de variación”)**

150. A continuación se encuentra un resumen de los saldos finales de flujo de caja reales al 19 de abril de 2009, 2009[sic] comparados a los saldos de caja proyectados por el Solicitante tal como están reflejados en la proyección de flujo de caja incluida en el Sexto Informe.

|                                      | Saldos finales de flujo de caja (\$ CDN) |           |           |
|--------------------------------------|------------------------------------------|-----------|-----------|
|                                      | Proyección                               | Real      | Variación |
| Cuenta de operación del Solicitante  | 1,141,765                                | 959,143   | (182,621) |
| Cuenta de reserva para primas        | 3,586,737                                | 3,585,548 | (1,189)   |
| Cuenta de indemnizaciones por muerte | 6,741,774                                | 6,741,774 | (0)       |

151. La variación desfavorable neta en la Cuenta de operación del Solicitante de aproximadamente \$183,000 durante el Período de variación es resultado principalmente de lo que sigue:
- i) \$211,000 (variación negativa) relacionada con la recepción de los pagos de primas realizados con respecto al Portafolio TPI AIDS. El Solicitante recibió los fondos el 21 de abril de 2009; y
  - ii) \$28,000 (variación positiva) relacionados con diversos gastos corporativos.

## **PROYECCIÓN ACTUALIZADA DEL FLUJO DE CAJA AL 4 DE JULIO DE 2009**

152. El Solicitante ha preparado una proyección actualizada del flujo de caja (la “**Proyección**”) para el período hasta el 4 de julio de 2009 (el “**Período de la proyección**”). La Proyección junto con las presunciones del flujo de caja se han adjuntado como **Apéndice “F”**.
153. El Solicitante ha preparado la Proyección únicamente con el fin de estimar los futuros requerimientos de flujo de caja del Solicitante y se advierte a los lectores que esta proyección puede no ser adecuada para otros propósitos.
154. La revisión que realizó el Supervisor de la Proyección ha consistido en consultas, procedimientos analíticos y conversaciones relacionados con la información proporcionada por la Administración y los empleados del Solicitante. El Supervisor se ha basado en información financiera no auditada preparada por la Compañía, registros de la Compañía y conversaciones con la administración. Los resultados reales que se lograrán pueden diferir de esta información y las variaciones pueden ser substanciales.
155. Tal como se detalla en la Proyección, el Solicitante está proyectando los siguientes cambios en las cuentas de efectivo durante el Período de la proyección:
- i) Una disminución neta del efectivo que se encuentra en la Cuenta de operación del Solicitante de aproximadamente \$950,000. La proyección de flujo de caja indica que el saldo de caja del Solicitante en la Cuenta de operación el 4 de julio de 2009 será de aproximadamente \$9,000.
  - ii) Una disminución del efectivo que se encuentra en la Cuenta de reserva para primas de aproximadamente \$356,000 relacionada con los pagos de primas, netos de ingresos por rentas vitalicias, que resultarán en un saldo final de caja proyectado al 4 de julio de 2009 de aproximadamente \$3,229,000; y
  - iii) Se proyecta que el saldo de la Cuenta de indemnizaciones por muerte disminuirá por aproximadamente \$185,000. Esto se debe a la transferencia proyectada de pólizas vencidas de propiedad de la Compañía de la Cuenta de indemnizaciones por muerte a la Cuenta de operación (sujeto a la aprobación de este Tribunal).

156. Tal como se detalla en el Sexto Informe, el Solicitante ha propuesto tomar los siguientes pasos para financiar sus operaciones continuas:

- i) Transferir \$185,000 de la Cuenta de indemnizaciones por muerte a la Cuenta de operación consistente en participaciones en pólizas vencidas de propiedad de la Compañía;
- ii) Solicitar un préstamo contra las pólizas que posee el Solicitante por un monto de aproximadamente \$802,000; y
- iii) Utilizar los valores en efectivo acumulados en las pólizas para pagar las primas continuas durante el período del 10 de mayo de 2009 al 4 de julio de 2009 (tal como se describe en el Quinto Informe), un ahorro proyectado de \$456,000.

#### **ORDEN DE REUNIÓN**

157. El Solicitante ha pedido que este Tribunal apruebe la Orden de reunión. La Orden de reunión establece el proceso y los documentos que se usarán para notificar a los Acreedores y llevar a cabo las Reuniones de Acreedores.

#### **Cronograma**

158. La Orden de reunión establece el siguiente cronograma:

|                                                                                                                                             |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Envío de la Notificación de Reuniones, el Plan y los documentos relacionados a los Acreedores, y publicación en el sitio Web del Supervisor | 19 de mayo de 2009                                                                                           |
| Publicación de la Notificación de Reuniones de Acreedores                                                                                   | Comenzando el o alrededor del 19 de mayo de 2009 y por no menos de 10 días antes de la Reunión de Acreedores |
| Fecha límite para la Notificación de Petición preliminar por cualquier Persona                                                              | 1 de junio de 2009                                                                                           |

|                                                                                                                              |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sesión de información sobre el Plan realizada en Viena, Austria, para los Compradores locales                                | El 2 de junio de 2009 o alrededor de esta fecha                                                            |
| Fecha límite para notificar al Solicitante y al Supervisor todos los documentos en los que se basará una Petición preliminar | 5 de junio de 2009                                                                                         |
| Petición preliminar vista y determinada por este Tribunal                                                                    | 11 de junio de 2009 y/o 12 de junio de 2009, o cualquier otra fecha o fechas que el Tribunal pueda ordenar |
| Fecha límite para que el Supervisor reciba los poderes de los Acreedores                                                     | 15 de junio de 2009 a las 5:00 p.m. (hora del Este)                                                        |
| Reuniones de Acreedores para votar sobre el Plan de concordato                                                               | 17 de junio de 2009 a las 9:00 am para los Acreedores comunes y a la 1:00 pm para los Compradores.         |
| Orden (órdenes) de petición para ratificación                                                                                | El o alrededor del 22 de junio de 2009 u otra fecha posterior que se pueda fijar                           |
| Implementación del Plan de concordato                                                                                        | Durante la semana del 29 de junio de 2009                                                                  |

159. El Supervisor opina que si bien el cronograma propuesto puede parecer corto en comparación con otros Procedimientos extensos según la CCAA con acreedores internacionales, en el contexto de la situación de liquidez desesperada del Solicitante y el riesgo resultante para las Pólizas, las fechas propuestas brindan a los Acreedores el tiempo suficiente para considerar el Plan antes de las Reuniones de Acreedores.

### **Notificación**

160. El Supervisor, el o antes del 19 de mayo de 2009, hará que se publique una notificación de las Reuniones de Acreedores substancialmente en el formato que se encuentra adjunto como **Anexo “G”**, durante un período de un día hábil en cada uno de los siguientes

periódicos: *The Globe & Mail*, edición nacional (en idioma inglés), *Die Presse*<sup>1</sup>, periódico austriaco (en idioma alemán), *Handelsblatt*<sup>2</sup>, periódico alemán (en idioma alemán), *Tages Anzeiger*, periódico suizo (en idioma alemán) y *La Nación*, periódico argentino (en idioma español).

161. En o antes del 19 de mayo de 2009, el Supervisor enviará la Notificación de Reuniones de Acreedores, el formato de poder y las instrucciones, una copia del Plan y la Circular de información además de una copia de este Informe a todos los Acreedores que tengan Reclamaciones comprobadas por correo, correo registrado, mensajería, fax o correo electrónico. También se publicará una copia de los documentos de reunión en el sitio Web del Supervisor en [www.ey.com/ca/universalsettlements](http://www.ey.com/ca/universalsettlements) en inglés, alemán y español.
162. Como complemento a las disposiciones de la notificación en la Orden de reunión, el Supervisor también enviará una notificación de las Reuniones de Acreedores a los Acreedores y Agentes por correo electrónico para aquéllos para los que el Supervisor tenga una dirección de correo electrónico.

### **Petición preliminar**

163. El Solicitante ha dispuesto un mecanismo que le permite a cualquier Persona que desee presentar una petición ante este Tribunal (i) con respecto a cualquier asunto que podría afectar o retrasar las Reuniones de Acreedores o la implementación del Plan, o alterar el resultado de las Reuniones de Acreedores, (ii) para objetar las clases de Acreedores establecidos en el Plan, o qué Personas son afectadas por el Plan, o (iii) para afirmar y que se le determine algún derecho diferente el derecho a votar como Acreedor según el Plan (una “**Petición preliminar**”), hacerlo mediante el envío de una notificación por escrito al Solicitante y al Supervisor, en o antes del 1 de junio de 2009, en la que se indique la intención de dicha Persona de presentar una Petición preliminar y una descripción detallada de la Petición preliminar que se presentará. Así mismo, la Persona que presentará

---

<sup>1</sup> N. del T.: El documento original en inglés dice “Die Press”; sin embargo, debería decir “Die Presse”.

<sup>2</sup> N. del T.: El documento original en inglés dice “Handle Press”; sin embargo, debería decir “Handelsblatt”.

la Petición preliminar debe notificar al Solicitante y al Supervisor, a más tardar el 5 de junio de 2009, todos los documentos sobre los que se basará.

164. El Solicitante espera que este Tribunal pueda ver y determinar todas las Peticiones preliminares el 11 de junio de 2009 y/o 12 de junio de 2009, o cualquier otra fecha o fechas que este Tribunal pueda ordenar. Es posible que una Petición preliminar sea vista y/o determinada en una fecha posterior, lo que puede interferir con el cronograma establecido en la Orden de reunión. Si esto ocurriera, según la naturaleza de la(s) Petición(Peticiones) preliminar(es) presentada(s), el Solicitante pedirá instrucciones adicionales a este Tribunal.

### **Reuniones de Acreedores**

165. El Solicitante realizará una sesión de información en Viena, Austria, el 2 de junio de 2009 o alrededor de esta fecha, para revisar los términos del Plan con los Acreedores y Agentes que se encuentran en dicha región. Un representante del Supervisor estará presente en la sesión de información. Como se describe en el Cuarto Informe, aproximadamente 78% de las inversiones fueron realizadas por Compradores que residen en esta región (Austria - 56%, Alemania - 16%, Suiza – 6%). Un traductor (inglés/alemán) estará presente para realizar la traducción oral de lo que se dice en la reunión.
166. Todos los Acreedores con Reclamaciones comprobadas tendrán derecho a votar sobre el Plan en dos Reuniones de acreedores que tendrán lugar el 17 de junio de 2009 en el InterContinental Toronto Centre, ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá. La primera Reunión de Acreedores se realizará a las 9:00 am para la clase de los Acreedores comunes, y la segunda Reunión de Acreedores se realizará a la 1:00 pm para la clase de los Compradores. En las Reuniones de Acreedores, los Acreedores tendrán la oportunidad de considerar, y si lo consideran conveniente, aprobar el Plan propuesto, con o sin variaciones.

167. Un representante del Supervisor (el “**Presidente**”) presidirá las Reuniones de Acreedores y, sujeto a los términos de la Orden de reunión, decidirá sobre todos los asuntos relativos a la realización de las Reuniones de Acreedores.

#### **Voto en las Reuniones de Acreedores**

168. En las Reuniones de Acreedores, el Presidente dirigirá el voto, mediante papeleta escrita, sobre una resolución para aprobar el Plan y cualquier enmienda al Plan que el Supervisor y el Solicitante puedan considerar adecuada.
169. El voto de los Acreedores en la Reunión y por Poder será obligatorio para todos los Acreedores, ya sea que el Acreedor haya estado presente o no, o votado o no en la Reunión.
170. Un voto de aprobación sobre el Plan propuesto en la Reunión de Acreedores requiere una mayoría de las dos terceras partes por el valor de las Reclamaciones de cada Clase, y una mayoría de cincuenta por ciento (50%) más uno (1) del número de Acreedores por clase, que están presentes en la Reunión de Acreedores en persona o han enviado un poder de conformidad con las normas para el envío de poderes. Cada Acreedor tendrá derecho a votar, sin duplicación, sobre el monto de sus Reclamaciones comprobadas. Con el propósito de calcular una mayoría de número en cada Reunión, sólo se contará una vez a cada Acreedor, aunque dicho Acreedor tenga más de una reclamación en la Clase que esté votando en ese momento.
171. Si el monto de una Reclamación para los fines de votación todavía no se ha resuelto de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones para que sea una Reclamación comprobada por lo menos tres (3) Días hábiles antes de la fecha de la Reunión, la Reclamación será considerada como una Reclamación no confirmada (“**Reclamación no confirmada**”) y tendrá derecho a votar sobre el monto de la Reclamación no confirmada de conformidad con las disposiciones de esta Orden de reunión, sin perjuicio de los derechos del Solicitante, del Supervisor o del Acreedor con respecto a la determinación final de la Reclamación para los propósitos de votación o distribución y la Reclamación no confirmada será tabulada por separado por el Supervisor.

Si el monto agregado de las Reclamaciones no confirmadas fuera suficiente para alterar el resultado del voto para aprobar el Plan (por número o valor en dólares), el Supervisor solicitará instrucciones de este Tribunal.

### **Implementación del Plan**

172. El Solicitante tiene la intención de implementar el Plan tan pronto como sea posible una vez que el Plan haya sido ratificado por este Tribunal y, en cualquier caso, a más tardar el 3 de julio de 2009.

### **ASISTENCIA PROPUESTA PARA FINANCIAMIENTO PROVISIONAL**

173. Como se indicó anteriormente, si el Solicitante no tiene la capacidad de pedir préstamos como una medida de financiamiento provisional, se le agotará el efectivo durante la semana que termina el 13 de junio de 2009 y no podrá financiar los pagos de primas ni los costos de operación.
174. De conformidad con la Orden otorgada por este Tribunal el 20 de abril de 2009, el Solicitante ha iniciado los procedimientos administrativos necesarios para solicitar cuatro (4) préstamos de póliza y usar sus participaciones corporativas en dichas pólizas como garantía. Por lo tanto, las participaciones de los Compradores en dichas pólizas no se verán afectadas. El Solicitante proyecta recibir los ingresos de los préstamos en el mes de mayo, que es con antelación a la fecha en que necesitará los fondos de acuerdo con su más reciente proyección de flujo de caja.
175. Si los préstamos no se reciben cuando se esperan, o son mucho menores que los proyectados, el Solicitante notificará al Supervisor inmediatamente y el Solicitante regresará al Tribunal para solicitar instrucciones adicionales.
176. La siguiente tabla indica las pólizas que se verán afectadas por estas medidas provisionales de obtención de préstamos:

| (\\$ US)         |                                                            |                                                         |               |                               |                                             |                                                                                    |
|------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| ID del asegurado | Parte del valor nominal de los Compradores antes de Costos | Parte del valor nominal del Solicitante antes de Costos | Valor nominal | Monto de préstamos propuestos | Tasa de interés de los préstamos propuestos | Parte del valor nominal del Solicitante antes de Costos y después de los préstamos |
| MH 219           | \$0                                                        | \$1,000,000                                             | \$1,000,000   | \$226,119                     | 7.8%                                        | \$773,881                                                                          |
| IA 342           | \$1,057,193                                                | \$462,807                                               | \$1,520,000   | \$210,511                     | 7.4%                                        | \$252,296                                                                          |
| RM & DM 337      | \$1,677,274                                                | \$322,726                                               | \$2,000,000   | \$108,675                     | 7.4%                                        | \$214,051                                                                          |
| DF 277           | \$343,018                                                  | \$222,109                                               | \$565,127     | \$136,000                     | 6.4%                                        | \$86,109                                                                           |
| Total            | \$3,077,485                                                | \$2,007,642                                             | \$5,085,127   | \$681,305                     |                                             | \$1,326,337                                                                        |

177. Si el interés que se carga a los préstamos no se paga a las compañías de seguro, entonces se agrega a los saldos pendientes de los préstamos. Existen suficientes participaciones corporativas en los valores nominales de las pólizas después de realizar los préstamos para absorber el interés acumulado hasta la Implementación del Plan, momento en que se podrán reembolsar los préstamos a partir de los fondos del fondo común.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR

178. Los activos disponibles para satisfacer parcialmente las reclamaciones de los Compradores y de los Acreedores comunes consisten en las Reservas para primas, las Pólizas (e ingresos a partir de las Pólizas) y las Recuperaciones provenientes de litigios (si las hubiera). El Solicitante ha concluido, y el Supervisor concuerda, que la conservación del valor potencial de las Pólizas representa la mayor oportunidad y también la mayor amenaza para maximizar la recuperación tanto para los Compradores como para los Acreedores comunes. Por consiguiente, este objetivo fundamental ha guiado y orientado la elaboración del Plan.
179. Las Reservas para primas existentes no son suficientes, combinadas en el fondo común, para financiar las primas futuras que se requieren para conservar todas las Pólizas hasta sus vencimientos respectivos a menos que todas las Pólizas se venzan dentro de los próximos 8 meses aproximadamente, lo que el Solicitante y el Supervisor creen que es una posibilidad extremadamente improbable.

180. Existen numerosos formatos de contratos que rigen los contratos individuales con los Compradores. El Solicitante opina que la naturaleza de la participación de cada Comprador en las Pólizas y las Reservas para primas (es decir, derecho de propiedad o fideicomiso contra participación indirecta de acreedor a través de USI) es sumamente incierta y sería difícil, prolongado y costoso de determinar mediante un litigio. El Supervisor considera que si se requiriera que el asunto fuera determinado como prerequisite para tomar los pasos necesarios para conservar los activos del Solicitante, entonces como mínimo grupos que representen a los Acreedores comunes, los Compradores con significativas Reservas para primas asignadas a “sus” Pólizas o participaciones en Pólizas que han vencido y se han abonado a la Cuenta de vencimiento y aquellos Compradores con participaciones en Pólizas que no han vencido y no tienen significativas Reservas para primas tomarían cada uno por su lado posiciones substancialmente diferentes con respecto a la naturaleza de las participaciones de los Compradores.
181. Dado lo anterior, el Supervisor está de acuerdo con la opinión del Solicitante de que dados los recursos de efectivo agotados del Solicitante y el riesgo resultante para las Pólizas, es preferible buscar una solución que evite la incertidumbre, el retraso y el costo de obtener una determinación legal de la naturaleza de las participaciones de los Compradores en las Pólizas y las diversas cuentas de efectivo. El Plan está estructurado para lograr este objetivo si se implementa creando un fondo común del dinero en efectivo y las Pólizas para el beneficio de todos los Compradores como una sola clase, y disponiendo el uso del efectivo disponible para financiar la administración de las Pólizas y el pago continuo de todas las primas a partir del fondo común consolidado. Esto tiene el efecto de mitigar el riesgo de que las pólizas individuales puedan caducar o de lo contrario no realizarse y el impacto potencial sobre los Compradores que fueron asociados con dichas Pólizas. Elimina la posible interpretación de la estructura actual que puede llevar a que algunos Compradores recuperen el 100% de sus montos nominales ahora o pronto mientras que otros pueden ver sus inversiones completamente eliminadas sin ninguna recuperación.
182. El Plan dispone que el Solicitante permanecerá en su papel de administración de las Pólizas en nombre de los Compradores, mientras el Supervisor continuará en su papel de

supervisión informando al Tribunal. Todo el efectivo será supervisado por el Supervisor de conformidad con los términos del Plan y se redactará un contrato exhaustivo que se someterá a la aprobación del Tribunal en un futuro cercano. El Plan contempla que el Solicitante es responsable de determinar una reserva a futuro móvil a dos años para las primas y otros costos. Esta reserva, asociada con los informes continuos del Solicitante y el Supervisor, debería, a opinión del Supervisor, permitir al Supervisor, los Compradores y Acreedores comunes tomar los pasos apropiados para obtener la asistencia oportuna del Tribunal si la experiencia relativa a los vencimientos de las Pólizas o los costos incurridos ponen en riesgo la conservación de las Pólizas y la realización de sus valores.

183. De conformidad con el Plan, el Solicitante pide que se le paguen Honorarios administrativos por su papel continuo de administrar las Pólizas y brindar al Supervisor la información requerida para que actúe en su papel de supervisión. No se requiere que el Solicitante explique el uso que hace de los montos pagados pero según el Plan se requiere que lleve a cabo deberes específicos y mantenga estándares de desempeño satisfactorios para el Supervisor. Cualquier excedente le corresponderá al Solicitante y no se reembolsará a la Cuenta de fideicomiso supervisada para el beneficio de los Acreedores. El Supervisor considera que los Honorarios administrativos podrían estar dentro del rango de los costos potenciales en los que incurriría un síndico nombrado por el Tribunal, un fideicomisario o un funcionario principal de reestructuración que buscaría implementar una estrategia para administrar las pólizas hasta su vencimiento similar a la subyacente en el Plan.
184. El Plan también contempla un Honorario contingente para el Solicitante en caso de que los Compradores recuperen un 110% de sus Inversiones originales. El Solicitante sostiene que esta estructura alinea las participaciones personales de sus ejecutivos principales con los de los Compradores y proporciona una distribución razonable de los frutos de una realización exitosa en esta reestructuración.
185. Como se discutió anteriormente, el Supervisor no está en condiciones de dar ninguna seguridad sobre la exactitud o adecuación para los propósitos de alguna parte con respecto al análisis del Solicitante, su Modelo financiero o el margen de tiempo que proyectó para la

realización de las Pólizas. El tiempo requerido, las recuperaciones y los costos en los que se incurran pueden variar substancialmente de los estimados del Solicitante y el Plan se debe considerar en este contexto.

186. El Solicitante no ha realizado un proceso de venta ni encargado que se realice una valoración para determinar las realizaciones posibles si las Pólizas se ofrecieran para su venta inmediatamente.
187. Sin embargo, el Supervisor no tiene ninguna base para no estar de acuerdo con las opiniones expresadas en la Circular sobre el Plan relativas a que las condiciones de mercado actuales respaldan la afirmación de que las recuperaciones netas que se pueden obtener al mantener las Pólizas hasta su vencimiento deberían exceder las posibles recuperaciones netas de una liquidación. Así mismo, el Solicitante afirma que la incertidumbre legal con respecto a la naturaleza de las participaciones de los Compradores y las muchas participaciones fraccionarias en las que se han dividido muchas de las Pólizas harían que una distribución por partes de las Pólizas a sus respectivos Compradores sea poco práctica, potencialmente conflictiva, costosa y que tomaría mucho tiempo.
188. Sujeto a la resolución satisfactoria de los problemas de implementación y los acuerdos auxiliares descritos en este documento y el cumplimiento completo del Solicitante de sus deberes y responsabilidad según el Plan, el Supervisor opina que el Plan ofrece a los Compradores y Acreedores comunes conjuntamente una mejor estructura para equilibrar sus participaciones respectivas, mitigar sus riesgos y buscar una recuperación global óptima del valor, que lo que se lograría con una liquidación inmediata o distribución por partes.
189. El Solicitante está solicitando una extensión del Período de suspensión, durante el cual pretende presentar el Plan propuesto a sus acreedores, enviar el plan a sus Acreedores para considerar y votar sobre el plan, llevar a cabo reuniones de acreedores y solicitar una ratificación del Plan propuesto. Asumiendo que las medidas de financiamiento provisional sean aprobadas por este Tribunal, la Proyección indica que el Solicitante tendrá el financiamiento suficiente para seguir con sus operaciones y los pagos de primas adeudadas

hasta el 4 de julio de 2009. Sin embargo, hay un margen de variación muy pequeño durante este período.

190. El Supervisor opina que el Solicitante está actuando de buena fe y con la diligencia debida y que una extensión del Período de suspensión hasta el 3 de julio de 2009, y el otorgamiento de la asistencia de financiamiento provisional, es conveniente para las partes interesadas.
191. Dado lo anterior, el Supervisor recomienda que este Tribunal extienda el Período de suspensión hasta el 3 de julio de 2009, apruebe la asistencia de financiamiento provisional y otorgue la Orden de reunión.

TODO LO CUAL se presenta con el debido respeto a los 7 días del mes de mayo de 2009.

**ERNST & YOUNG INC.,  
Supervisor nombrado por el Tribunal de  
Universal Settlements International Inc.**

---

|         |                          |
|---------|--------------------------|
| Nombre: | Brian Denega             |
| Puesto: | Vicepresidente principal |